

CUARTO

NÚMERO

-MAYO 2016-



# Artificios

REVISTA COLOMBIANA DE ESTUDIANTES DE HISTORIA

ISSN. 2422-118X

Bogotá, Colombia

Revista auspiciada por Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH

# CALL FOR PAPERS

---

## SEXTO NÚMERO



*Convocatoria  
abierta:  
20 mayo a 1 julio*

*Dossier:  
Historiografía  
colombiana*



# Artificios

REVISTA COLOMBIANA DE ESTUDIANTES DE HISTORIA



# CALL FOR PAPERS

**¡COMPARTE TUS ARTÍCULOS Y RESEÑAS  
PARA EL SEXTO NÚMERO!**

● *Dossier: Historiografía colombiana* ●

**CONVOCATORIA 20 DE MAYO A 1 JULIO 2016**

**A**rtificios  
REVISTA COLOMBIANA DE ESTUDIANTES DE HISTORIA

[www.artificiosrevista.com](http://www.artificiosrevista.com)

**ARTIFICIOS**  
**Revista Colombiana de Estudiantes de Historia**  
**Número 4 mayo de 2016**

Proyecto auspiciado por el Instituto Colombiano de Antropología e  
Historia (ICANH)  
Calle 12 No. 2-41 Bogotá D.C., Colombia

Correo electrónico: [artificios.revistadehistoria@gmail.com](mailto:artificios.revistadehistoria@gmail.com)  
Sitio web: [www.artificiosrevista.com](http://www.artificiosrevista.com)  
ISSN: 2422-118X

**Editora**

Nathalia Zamora, Universidad Nacional

**Asistente editorial**

Jesús Córdoba, Universidad Nacional

**Comité editorial**

David Gómez, Universidad Nacional  
Jimena Guerrero, Universidad Javeriana  
Guillermo Prieto, Universidad Nacional  
Andrés Vargas Valdés, Universidad del Rosario  
Pedro Velandia, Universidad del Rosario

**Corrección de estilo**

María Liliana Ortega, Universidad del Rosario  
Andrés Vargas, Universidad del Rosario

**Citación y bibliografía**

Lina María Garzón, Universidad Nacional  
Javier Quintero, Universidad Nacional

**Diseño y diagramación**

María Angélica Monroy, Universidad Nacional  
Daniela Prada, Universidad del Rosario

# Tabla de contenido

**Balance historiográfico federalismo en Colombia 1810-1886.....6**  
Angie Pacheco, Universidad Nacional, sede Bogotá.

**De cimarrones y vicios: entre la libertad y la abolición 1789-1850....19**  
Andrés Suárez, Universidad Nacional, sede Bogotá.

**El preludio francés de la representación: la diputación  
americana en la asamblea de Bayona en 1808.....45**  
Alicia Lovera, Universidad Autónoma de México.

**Historiografía sobre la Guerra de los Mil días: un balance.....63**  
Julio Monterroza, Universidad Nacional, sede Bogotá.

**Referencias intelectuales en la construcción de un discurso  
anti-abolicionista: la Memoria sobre la necesidad de  
reformular la ley del Congreso Constituyente de  
Joaquín Mosquera en 1825.....75**  
Nataly Pineda, Universidad Nacional, sede Medellín.

## **Balance historiográfico sobre el federalismo en Colombia desde 1810 a 1886**

**Angie Pacheco Rodríguez**

Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá  
atpachecor@unal.edu.co

**Resumen** Este artículo tiene como objetivo dar un breve balance de la historiografía colombiana que ha estudiado el federalismo del siglo XIX (entre 1810 a 1886), a partir de 1960, con la profesionalización de la Historia. Los textos aquí tratados hacen referencia no sólo a la aplicación de este modelo a nivel global, sino también a algunos casos particulares, por otro lado a las diversas discusiones políticas que se dieron en torno al tema. Textos como los de Gilberto Gilmore, Rodrigo Llano Isaza, Ricardo Zuluaga Gil, e incluso el trabajo estudio elaborado por el Grupo de Iberconceptos tendrán cabida en este análisis. En este sentido el artículo busca analizar los puntos en común y diferentes de estos trabajos, tratando de evidenciar aportes y constantes que estos contienen.

**Palabras clave:** Federalismo, Colombia, Siglo XIX, Historiografía

**Abstract** This article aims to give a brief overview of the Colombian historiography that has studied federalism in Colombia in the XIX century (between 1810-1886) the texts discussed here refers not only to the application of this model worldwide, but also some particular cases, furthermore to the several political discussions around that. Text like those written by Gilberto Gilmore, Llano Isaza, Ricardo Zuluaga Gil and even the work made by Iberconceptos Group will have place in this analysis. In this regard the article wants to analyse the commonalities and differences from these works, trying to show the contributions and constants that they contain.

**Keywords:** Federalism, Colombia, Nineteenth century, Historiography

**Fecha de recepción:** 9 de noviembre de 2015

**Fecha de aprobación:** 12 de febrero de 2016

El estudio del federalismo del siglo XIX en Colombia ha sido abordado de manera relativamente amplia, es por esto que nos centraremos en las distintas perspectivas desde las que ha sido analizado por parte de los historiadores a partir de 1960, dada la profesionalización de la disciplina. Dichos trabajos abarcan los periodos comprendidos entre 1808 a 1816, y de 1853 a 1886, años en los que se discutió y se vivió el federalismo en el país.

### **El debate del federalismo**

Un primer punto de análisis se ha originado desde las discusiones teóricas que se dieron alrededor del federalismo a lo largo de estos años. Dentro de esta línea, podemos enmarcar trabajos como el de Robert Gilmore: *El federalismo en Colombia 1810-1858*, que analiza la génesis del federalismo en el país, tratando de reconstruir los puntos de debate que se dieron entre 1810 y 1858. Sin embargo, Gilmore no llega a centrarse en el periodo comprendido entre 1863 y 1886, donde sí trabajaron otros autores.

Asimismo, cabe resaltar el trabajo de Rodrigo Llano Isaza: *Centralismo y federalismo (1810-1816)*, en el que se estudia de manera más concentrada las discusiones políticas que se dieron en torno al federalismo y centralismo, las cuales se vieron representadas en varios conflictos bélicos y enfrentamientos periodísticos entre 1810 y 1816. El autor, al igual que Gilmore, reconoce el papel de diferentes personajes, especialmente de Camilo Torres y Antonio Nariño, con la diferencia de que este autor lleva la disputa entre el federalismo y centralismo a un ámbito más personal, donde los intereses jugaron en contra de Nariño. También es necesario reconocer que el autor realiza una contribución semejante a la que Carlos Morqueato aporta para el periodo radical, al presentar los debates ‘intelectuales’ que se dieron desde los diferentes periódicos de la época, lo que enriquece la discusión más allá de los debates en el congreso. Sin embargo, al tratar de ‘fon-

do' el federalismo no menciona "la situación topográfica, económica y política"<sup>1</sup> que vivía el país -aspectos que jugaron un papel relevante dentro de estas discusiones.

Uno de los puntos más importantes acerca de las discusiones teóricas tiene relación con la llegada de las ideas federalistas al país, aspecto en el que no tiene discusión la influencia del sistema federal de los Estados Unidos, como ejemplo a seguir por los ideólogos colombianos. Es en este caso donde estudios como el de Frédéric Martínez (*En busca del Estado importado, de los Radicales a la regeneración*), afirman que "los tres últimos decenios del siglo XIX colombiano se caracterizan por ese entusiasmo en utilizar, en importar modelos estatales"<sup>2</sup>.

Si bien los historiadores en general reconocen la influencia estadounidense, no plantean la relación con el contexto latinoamericano del momento. En concordancia con este punto, Javier Ocampo López apunta que "la polémica alrededor del federalismo se convirtió en la tendencia política más representativa de Colombia y en general de Hispanoamérica"<sup>3</sup>, afirmación que lleva a preguntarse ¿por qué entonces los historiadores no han tratado de manera más general el debate sobre el federalismo? y ¿cómo se enmarcaba en el contexto internacional de la época?

Por otro lado, con relación a la formación de las provincias durante el periodo previo a la implantación formal del federalismo en el país, no se ha discutido las implicaciones y peticiones que se hicieron por parte de diferentes poblaciones para llegar a este estatus. Empero, es obligatorio resaltar que en este sentido el trabajo de Gilmore ha sido el encargado de presentar el litigio que se dio en la década de 1850, mostrando algunos casos en los que se discutió el dar este estatus a ciertos lugares, y cómo representaría

---

1 Robert Gilmore Louis, *El federalismo en Colombia 1810-1858* (Bogotá: Coedición Sociedad santanderista de Colombia, Universidad Externado de Colombia, 1995), 4.

2 Frédéric Martínez, "En busca del Estado importado: de los radicales a la regeneración 1867-1889," *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 23 -1(1996): 2.

3 Ver en: "Javier Ocampo López, "Historia de las ideas federalistas en los orígenes de Colombia," en *El federalismo en Colombia: pasado y perspectivas*, (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1997).

una ventaja política o posiblemente una desventaja fiscal para estas nuevas provincias.

Al anterior punto también hará referencia de manera breve Carlos Morqueato, diciendo: “estas nuevas provincias fueron creadas en el resultado de serios conflictos entre las oligarquías de la descentralización financiera y la división territorial”<sup>4</sup>. En cuanto a la conformación de los nueve Estados soberanos creados en el tránsito de 1858 a 1863, Morqueato afirma que estos fueron establecidos como una clara consecuencia que la división colonial había legado<sup>5</sup>, afirmación que en general no se ha reformulado, por su fuerte peso en la explicación de la conformación de estos.

Tampoco se niega que las discusiones acerca del federalismo de mediados del siglo XIX se venían dando desde la década de los 40, pero su primera aparición formal se da a partir de 1853 y con más fuerza en la constitución de 1858, donde inicia la descentralización administrativa y se da la posibilidad, a través del artículo 12, de la creación de Estados soberanos<sup>6</sup>. Esta situación sería tan solo un punto de partida para la conformación real del federalismo en el país, punto que no es controvertido por ningún autor aquí tratado.

Con relación al intervalo entre 1819 y 1850, se han tratado poco las discusiones sobre el federalismo, ya que gran parte de este periodo fue dominado por el centralismo. Sin embargo para la década de 1830, con el fin de la Gran Colombia, se plantea una pequeña discusión sobre la posibilidad de una confederación con Ecuador y Venezuela, que finalmente fracasa. Es así como “desde el punto de vista de su organización, el Estado Granadino era centralista, y tanto la constitución de 1832 como en la de 1843, el territorio se dividía en provincias, cantones y distritos”<sup>7</sup>. La

---

4 Carlos Alberto Manrique Morqueato, *Las reformas liberales en el Cauca: abolición y federalismo 1849-1863* (Cali: Universidad del Valle, 2011), 90.

5 Morqueato, *Las reformas liberales en el Cauca*, 97.

6 Manuel Artega Hernández y Jaime Artega Carvajal, *Historia política de Colombia* (Bogotá: Planeta colombiana editorial S.A. 1999), 228.

7 Álvaro Tirado Mejía, “El Estado y la política en el siglo XIX,” en: *Manual de Historia de Colombia*, ed. Jaime Jaramillo Uribe (Bogotá: Tercera edición, 1984) 335.

manera en que se han enfocado los estudios sobre la discusión del federalismo en el siglo XIX, hace pensar en que esta no tuvo mayor connotación durante este periodo.

Un aspecto interesante, es que se ha leído el federalismo de mediados del siglo como una iniciativa en pro del fortalecimiento de la autonomía ‘regional’, y en detrimento del Estado central, al limitar la intervención de este último en las posibles disputas que pudiesen tener los Estados soberanos, además de limitar el ingreso de recursos fiscales del Estado central a lo que podía aportar cada Estado<sup>8</sup>. Por otra parte, cabe aclarar que el federalismo no se puede asociar exclusivamente al Partido Liberal; por esta razón se hacen necesarios más estudios con relación al papel del Partido Conservador, no sólo como opositores o como gobernadores en el Estado de Antioquia o Tolima. En concordancia con esto, autores como Ricardo Zuluaga Gil y Álvaro Tirado Mejía, hacen énfasis en que la constitución de 1858, nació en el seno de un parlamento cuya mayoría era del Partido Conservador<sup>9</sup>.

Igualmente es necesario resaltar el trabajo realizado por el grupo de Iberconcepts, quienes a través del estudio histórico de diversos conceptos políticos, logran presentar diversos aspectos sobre estos para Centro América y Sur América. Es dentro de este trabajo que presentan su análisis alrededor del concepto Federalismo<sup>10</sup>; al tratar el caso ‘colombiano’, abordan diversos puntos interesantes como la dualidad entre confederación y federación, además de mostrar que a este se le ligaban otras ideas como unión o alianza, que parecieran ser tomados como sinónimos de federación.

---

8 Este punto es tratado por obras como las de David Bushnell, *Colombia una nación a pesar de sí misma* en su capítulo sobre el federalismo en el siglo XIX.

9 Ver en: Ricardo Zuluaga Gil, “Aspectos del régimen federal en Antioquia,” *Revista estudios de derecho* 66 - 148 (2009): 240; Álvaro Tirado Mejía, “Descentralización y centralismo en Colombia,” en *Manual de Historia de Colombia*, ed. Jaime Jaramillo Uribe (Bogotá: Tercera edición, 1984).

10 Federalismo en: AA.VV.. *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*. (España: CEPC - Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2015). ProQuest ebrary. Web. Consultado el 23 October 2015.

Concluyen, que si bien el federalismo gozó de éxito intelectual, tuvo una corta existencia institucional entre 1810 y 1816. Sin embargo, no son claras las distinciones que se hacían en la época con relación al centralismo como forma de gobierno.

### **La implementación del federalismo**

El segundo punto de análisis se origina en los estudios sobre la implementación del federalismo tanto en la primera república, como en el periodo de dominio liberal radical (1863- 1886). Se han producido especialmente análisis desde los casos particulares de cada Estado soberano, dejando de lado una visión más global del fenómeno.

En primer lugar con relación al periodo mal denominado “la patria boba”, se ha dado por entendido que estas disputas llevaron a un fracaso del intento de conformación de un Estado federal, lo que hasta cierto punto, como afirmó Gilmore, conlleva a una desacreditación del sistema. Es importante resaltar el estudio de Rodrigo Llano Isaza donde presenta las diferentes medidas que se tomaron en cada provincia al crear sus actas constitucionales; no obstante no logra exhibir la situación real de estas provincias.

También encontramos trabajos como el de Armando Martínez García<sup>11</sup>, que si bien no se enfoca directamente en el federalismo<sup>12</sup>, busca replantear las discusiones políticas que se dan en estos años, y cómo estas llevan a la conformación de categorías e intuiciones que responden a las necesidades que afrontaban. Reconoce la importancia del federalismo y de los diversos factores políticos (como la posición de Pasto, la

---

11 Armando Martínez García, *El legado de la 'Patria Boba'* (Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 1998).

12 Otro ejemplo de estos trabajos que no se enfocan directamente en el federalismo, pero que si trabajan estos años, es el de Ana Catalina Reyes Cárdenas, quien en su artículo: “El derrumbe de la primera república en la Nueva Granada entre 1810-1816”, presenta las discusiones políticas entre las Juntas Supremas por el reconocimiento de departamento o provincia; sin embargo, da clara relevancia a los conflictos militares que se dieron durante esos años, siendo entonces lo que constituiría el factor más importante para el ‘fracaso’ de la primera república.

soberanía que se pedía para los cabildos y los conflictos que se dieron en esta época) buscando presentar la importancia de este periodo, invitando a replantear la designación de ‘Patria Boba’.

Por otra parte el trabajo de Daniel Gutiérrez Ardila: “Un Nuevo Reino, geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en la Nueva Granada (1808-1816)”, se enfoca directamente tanto en las discusiones como en el funcionamiento del federalismo en esos años. Su análisis inicia con las repercusiones de la crisis monárquica en la Nueva Granada y el impulso que éstas dan para la reorganización política, igualmente da fuerte relevancia a las relaciones diplomáticas entre provincias y también con lugares (que generalmente se escapan del análisis de estos años) como Venezuela o el Istmo de Panamá. En relación al análisis directo del federalismo, parte de puntos esenciales como la organización del Congreso de las Provincias Unidas y el Acta Federativa (previa a la constitución oficial del congreso), ve en la ratificación del acta y la creación del congreso la conformación de un gobierno de transición, ya que en ésta se unen nuevas provincias que no habían firmado anteriormente el acta e inicia un proceso de organización constitucional en algunas de ellas. Si bien su trabajo es un importante aporte para el estudio del federalismo durante este periodo, su análisis entiende estas relaciones como un pacto cuando no pueden cerrarse simplemente a esto, ya que no era realmente clara la distinción entre pacto, unión o federación y confederación<sup>13</sup>, ni la posición que las provincias y sus diversos cuerpos internos mantenían. Si bien aquí presentamos algunos trabajos para el periodo comprendido entre 1808 y 1816, es necesario decir que es donde se encuentra una menor cantidad de estudios sobre el tema, en contraste con el periodo que abarca desde 1853 a 1886.

---

13 Con relación a las ambigüedad entre conceptos ver: Federalismo en: AA.VV.. Diccionario político y social del mundo iberoamericano. (España: CEPC - Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2015). ProQuest ebrary. Web. Consultado el 23 October 2015.

En relación a este último periodo, debe decirse que si bien se ha focalizado el análisis hacia casos particulares debe hacerse mención del trabajo de Jaime Vidal Perdomo, quien trata de ver desde las constituciones de 1853, 1858 y 1863, los lineamientos que guiaron el desarrollo federal en estos años; las dos primeras son vistas como primeros pasos hacia al federalismo, que llega a su culmen con la de 1863<sup>14</sup>. Sin embargo, su análisis se queda corto, ya que ocupa parte de su texto en presentar aspectos sobre el federalismo en otros países, que no tienen relación directa con el caso colombiano.

Ahora bien, es preciso centrarnos en los trabajos que abarcan los casos particulares de cada Estado soberano, siendo ya celebre el ejemplo de Antioquia<sup>15</sup>, por su gran éxito administrativo bajo el dominio conservador de Pedro Justo Berrio, dentro de un periodo dominado por los liberales. Este tipo de estudios se han centrado en vislumbrar el desarrollo de las políticas particulares dentro de cada Estado, y como éstas se aplicaron al interior de los mismos, resaltando los aspectos relativos a la relación Estado-iglesia (incluyendo económicos, educativos y electorales) que permitieron el desarrollo desigual entre los Estados.

Además es importante hacer mención al estudio del papel de Bogotá dentro del debate y de la aplicación del federalismo, ya que por ser el centro administrativo, estuvo en constante disputa por su posición. Desde 1811 a 1816, fue el epicentro de disputas entre federalistas y centralistas, y a mediados de siglo cambió de estatus varias veces<sup>16</sup>. Hago mención de este caso particular porque son pocos los estudios conocidos con relación al papel de esta ciudad.

---

14 Jaime Vidal Perdomo, *El federalismo* (Bogotá, Ediciones Rosaristas, 1997)

15 Ver en: Zuluaga, Aspectos del régimen federal, 299-250. Luis Javier Villegas, *Las vías de legitimación de un poder* (Bogotá: Colcultura, 1996).

16 Con relación a Bogotá ver en: Miguel Malagón Pinzón, “La ciudad de Bogotá, su influencia y el origen del federalismo colombiano, y su régimen durante el liberalismo Radical,” *Universitas* 113 (2007): 259-286.

A pesar de estos análisis, pareciera desconocerse que la conformación interna de los Estados podía llegar a distar mucho de un sistema federal, como lo señala Sandra Morelli, al afirmar que la administración interna de estos tiende más al centralismo<sup>17</sup>. Sin embargo, la autora lleva su discusión en torno al modelo revolucionario francés y el sistema federal estadounidense, para argumentar que dentro de los Estados se seguía más el primero que el último. No obstante, no logra dar más fuerza a sus argumentos, ya que sólo utiliza levemente algunos ejemplos, como el caso de Panamá. Este posible alejamiento del federalismo de manera interna, puede deberse a la capacidad que poseía cada Estado, para crear su propia legislación, dándole poder a las elites locales de uno u otro partido.

A consecuencia de la ampliación de los estudios particulares, los análisis más panorámicos del federalismo durante su aplicación, incluyendo la Confederación Granadina, que se logran dilucidar en libros de historia general de colombiana, se quedan en una presentación mucho más esquemática por periodos presidenciales. Este es el caso de la “Historia Política de Colombia”, que presenta los aspectos más relevantes de cada periodo administrativo, además de las diferentes guerras civiles. Dentro de estos estudios se busca resaltar las reformas generales a las que se les dio paso durante estos años, como la reforma educativa, libertad de prensa, reformas económicas en relación a las pertenencias de la Iglesia, entre otras<sup>18</sup>.

---

17 Sandra Morelli, “La égida del centralismo en Colombia. Dos ejemplos”, en: *El federalismo en Colombia: pasado y perspectivas*, (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1997).

18 Con relación a este punto, ver el texto de David Bushnell, *Colombia una nación a pesar de sí misma*, donde presenta claramente los aspectos más relevantes de las reformas económicas y la situación del país en este ámbito para el periodo radical.

## Otros aspectos

Ahora bien, hay otros aspectos de la historiografía sobre el federalismo que son importantes. Uno de ellos es el uso de las constituciones como fuentes primarias para la explicación del federalismo tanto las nacionales, como las que se crearon dentro de los Estados. También ha sido indispensable el uso de memorias de los personajes políticos más relevantes de la época, y en algunos casos la prensa. Además de obras de referencia general o especializada en casos particulares.

Igualmente hay que reconocer, como lo hace Edwin Cruz Rodríguez en su balance<sup>19</sup>, el poco estudio del papel de la iglesia tanto en el debate como durante la aplicación del federalismo en un nivel nacional y no sólo en relación al problema de la educación o a su influencia en algunos Estados soberanos como Antioquia. No obstante es necesario resaltar que se adelantan algunos trabajos sobre estos temas como el Fernán González<sup>20</sup>.

Otro aspecto relevante se da pocos años después de la constituyente de 1991, donde se reabre el debate en torno a la aplicación del federalismo en el país. Si bien esta no será tratada aquí, es importante decir que se retoman las discusiones y cómo funcionó este sistema durante el siglo XIX, especialmente en el periodo del radicalismo liberal. Estas discusiones se reflejan en textos como los recopilados en el libro “El federalismo en Colombia: Pasado y perspectivas”, donde la mayoría de artículos trata aspectos históricos de este sistema y busca conectarlos con la constitución de 1991, desde el ámbito constitucional con énfasis al funcionamiento administrativo y político de los estados (ahora departamentos)<sup>21</sup>.

---

19 Edwin Cruz Rodríguez, “El federalismo en la historiografía política colombiana (1853-18886)”, *Historia Critica* 44 (2011).

20 Ver en: Fernán González, “Iglesia y Estado desde la convención de Rionegro hasta el Olimpo Radical 1863-1878”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 15 (1987): 91-163.

21 Dentro de esta discusión se encuentra también el artículo: Rodrigo Rivera Salazar, “Breve historia del federalismo en Colombia”, *Revista Nueva época* 8-16 (2002): 67-77.

## **Conclusiones**

Se puede decir, que si bien los casos tratados son tan sólo una muestra de los estudios en torno al federalismo, dan cuenta de un interés particular por el desarrollo de este sistema de gobierno y de los debates que se dieron en torno suyo, especialmente en el periodo de radicalismo liberal, ya que éste representó el periodo de mayor autonomía para las provincias al convertirse en Estados soberanos.

Igualmente el estudio histórico, e incluso político del federalismo del siglo XIX, se entrelaza con la posterior imposición del centralismo con la constitución de 1886, como respuesta al ‘detrimento’ que vivió el Estado central durante el periodo previo. Este tema está abierto a reinterpretaciones en relación al papel del federalismo en el nacimiento de la Regeneración.

Si bien aquí se trató de clasificar los puntos desde los que se ha dado el análisis del federalismo, es necesario decir que resulta difícil mantener clara la distinción entre los estudios de los debates y de la aplicación del federalismo a lo largo del siglo XIX, ya que estos se entrelazan a lo largo de ese siglo.

Finalmente queda la invitación a realizar estudios más profundos y a un nivel más amplio del federalismo que trasciendan los casos particulares, ya que esto permitiría el desarrollo de una nueva visión sobre este problema histórico, más allá del señalamiento de lo que se hizo en cada gobierno o los cambios que trajeron las constituciones de 1853, 1858 y 1863. Igualmente sería importante e interesante hacer una contraposición de las constituciones de cada Estado con la constitución de 1863, comparación que permitiría ampliar los estudios constitucionales en el país y dar una visión más amplia de las relaciones políticas entre el gobierno central y el gobierno particular de cada Estado.

## **Bibliografía**

- Arteaga Hernández, Manuel., y Arteaga Carvajal, Jaime. *Historia política de Colombia*. Colombia: Planeta colombiana editorial S.A. 1999, Bogotá.
- Bushnell, David. “Capítulo v, La revolución liberal del siglo XIX.” En *Colombia una nación a pesar de sí misma*. Colombia: Editorial Planeta. 1994. Edición 2007.
- Cruz Rodríguez, Edwin. “El federalismo en la historiografía política colombiana (1853-18886),” *Historia Crítica* No 44, mayo – agosto 2011 tomado de: <http://historiacritica.uniandes.edu.co/view.php/710/index.php>
- Federalismo en: AA.VV. Diccionario político y social del mundo iberoamericano. España: CEPC - Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2015. ProQuest ebrary. Web. Consultado el 23 October 2015 .
- Gilmore Luois, Robert. *El federalismo en Colombia 1810-1858*. Colombia: Coedición Sociedad santanderista de Colombia, Universidad externado de Colombia. 1995.
- Gómez Gómez, Alfonso. “El Federalismo en Colombia: pasado y perspectivas”. En: *El federalismo en Colombia: pasado y perspectivas*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1997.
- Gutiérrez Ardila, Daniel. *Un Nuevo Reino, geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en la Nueva Granada (1808-1816)*. Colombia: Universidad Externado de Colombia. 2010
- Llano Isaza, Rodrigo. *Centralismo y federalismo (1810-1816)*. Colombia: El Áncora editores. Banco de la República. 1999. Bogotá
- Malagón Pinzón, Miguel. “La ciudad de Bogotá, su influencia y el origen del federalismo colombiano, y su régimen durante el liberalismo Radical”. *Universitas*. Bogotá 113 (enero- junio 2007) 259-286. Tomado de <http://site.ebrary.com.ezproxy.unal.edu.co/lib/unalbogsp/reader.action?docID=10306832>
- Martínez, Frédéric. “En busca del Estado importado: de los radicales a la regeneración (1867-1889). *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 23 (1996) <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/16453/17379>
- Moreli, Sandra. “La égida del centralismo en Colombia. Dos ejemplos”. En: *El fed-*
- Artificios*. Revista colombiana de estudiantes de historia. No. 4. Mayo de 2016. ISSN. 2422-118X

- ederalismo en Colombia: pasado y perspectivas*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1997.
- Morqueato Manrique, Carlos Alberto. *Las reformas liberales en el cauca: abolición y federalismo 1849-1863*. Colombia: Universidad del Valle, Cali, 2011.
- Ocampo López, Javier. “Historia de las ideas de las ideas federalistas en los orígenes de Colombia”. En: *El federalismo en Colombia: pasado y perspectivas*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1997.
- Rivera Salazar, Rodrigo. “Breve historia del federalismo en Colombia”, *Revista Nueva época*, Vol. 8, No. 16, marzo 2002, Bogotá. Pág. 67-77
- Rodríguez Arbeláez, Jorge. “Pasado del federalismo en Antioquia, futuro del federalismo en Colombia”. En: *El federalismo en Colombia: pasado y perspectivas*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1997.
- Tirado Mejía, Álvaro. “El Estado y la política en el siglo XIX”. En: Jaramillo Uribe, Jaime. (Compilador). *Manual de Historia de Colombia*. Tercera edición 1984. Bogotá. Pág. 325-384
- Vidal Perdomo, Jaime. *El federalismo*. Colombia: Ediciones Rosaristas, Bogotá, 1997.
- Zuluaga Gil, Ricardo. “Aspectos del régimen federal en Antioquia.” *Revista estudios de derecho* Vol. 66, No. 148. (Diciembre 2009): 299-250. Tomado de: <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/red/article/viewFile/5213/4549v>

## **De cimarrones y vicios: entre la libertad y la abolición 1789-1850**

**Andrés Suárez Garzón**

Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá

acsuarezg@unal.edu.co

**Resumen** Los vicios fueron comprendidos como un grave problema social tanto en la época colonial como en la época republicana. Estos afectaban directamente el desarrollo de la sociedad, haciendo necesaria su eliminación. A pesar de que los vicios no eran exclusivos a un grupo social, en el caso de los esclavos, la marginalización creada por los prejuicios con base a sus vicios, generó problemas en la adquisición de la libertad. Este trabajo hace un análisis de la imagen creada de los cimarrones, que imposibilitó su liberación y que fue usada como argumento para prolongar la esclavitud. Para ello se hace un estudio de casos en los cuales los esclavos son acusados de diversos vicios, en dos etapas diferentes: la colonial y la republicana; en el período de tiempo de 1789 a 1850. También se estudia el debate que generó la ley de abolición de la esclavitud, para denotar la continuidad del pensamiento alrededor de los vicios de los esclavos.

**Palabras claves:** Vicios, esclavitud, libertad, Nueva Granada.

**Abstract** Vices were considered grave social problems during the colonial and republican periods because they affected the development of society. As everyone could fall a victim from vice, efforts were always placed to remove such behaviours. Slaves were the most affected by marginalization, created by the extreme prejudice of the dominant society. Such view towards slaves and their vices, created problems with their subsequent acquisition of freedom. This study analyses the perception of vices in Cimarron slaves created by society, which prevented their liberation and was then used as an argument to extend slavery through legislation. For this purpose, I analyse cases in which slaves are accused of various vices during the colonial and republican time periods (1789-1850), and examine the debates that followed the establishment of legislation abolishing slavery, in order to portray the continuity of prejudice towards slave vices.

**Key words:** Vices, slavery, liberty, Nueva Granada.

**Fecha de recepción:** 21 de diciembre de 2015

**Fecha de aprobación:** 12 de febrero de 2016

## Introducción

“Pues no habrá quien siendo esclavo,  
al fin no se vea libre,  
de las penas de esta vida,  
si con acierto te sirve.”

*Códice Martínez de Compañón*, Baltazar Martínez de Compañón, 1783.  
A Jaime Jaramillo Uribe

El presente trabajo analiza la forma en la cual se creó una imagen negativa de la población liberta negra, tomando como eje los vicios que se le otorgaron. Dichos vicios jugaron un papel fundamental en las maniobras por la libertad en la época colonial, extendiéndose hasta el debate de la abolición de la esclavitud a mediados del siglo XIX. Los vicios fueron un mal social en el cual podía caer cualquier individuo que se alejase de la virtud<sup>1</sup>. Estos fueron entendidos como una disposición para ofender a los asociados a la comunidad, que afectaba directamente a la moral pública o creaba una amenaza para la misma<sup>2</sup>. Por ello siempre se buscó la forma de repeler a los hombres que se excedieran en su comportamiento con el fin de buscar el orden en la sociedad colonial, o la felicidad general en la República.

Para efectos de esta investigación se tendrá en cuenta solamente el caso de los esclavos huidos, fugitivos, llamados cimarrones. Es a través de esta población que se pueden evidenciar los prejuicios que se tenían sobre estas personas, y los perjuicios que padecía un liberto en a finales de la época colonial y la primera mitad del período republicano. El periodo tomado serán los años de 1789 (año en que se publica la Real Cédula o Código negro) hasta 1850, momento en el cual comienza el debate por la abol-

---

1 O en otras palabras: “Solo hombres moralmente adecuados, virtuosos, que saben contener sus pasiones, reconocen los vicios y tienen la capacidad de desviarlos”. Franz Hensel. *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República 1821-1852*. (Bogotá: Universidad de los Andes, 2006): 29.

2 Hensel, *Vicios*, 54.

ición. El cimarrón mostró a la sociedad lo que podía llegar a hacer un esclavo si obtenía la libertad de manera esporádica. Esta visión la encontramos reflejada no sólo en las leyes y decretos, sino también en los procedimientos judiciales y la prensa de la época.

Este artículo busca responder a la pregunta de ¿cómo modificaron los vicios el otorgamiento de la libertad a la población esclava? Para ello se iniciará con un estudio de las malas costumbres o hábitos en los casos de algunos fugitivos a finales del siglo XVIII, y el intento que se hizo para disminuir la huida a través de la Real Cédula de 1789. Posteriormente se mirará en el contexto de la independencia la continuación del fenómeno de cimarronaje y la aparición de las primeras formulaciones para emancipar a los esclavos. Se pasará al análisis de los censos decretados en 1842 y publicados en 1849-1850, donde se evidencian todos los vicios que se creía tenía un esclavo prófugo. Finalmente, bajo el panorama realizado, se mirará el debate en torno al proyecto de ley de abolición publicado en 1850, que fue altamente álgido en Cali, provincia de Cauca, donde existía gran parte de los últimos esclavos. Y para terminar una conclusión general. Para esto se recurrirá a las leyes y decretos, así como a los procedimientos judiciales y la prensa de la época en donde se puede entrever la visión que tenía la población respecto a ese problema.

### **Cimarronaje en el antiguo régimen**

En el año de 1789, en Aranjuez, se publica la Real Cedula “sobre el trato que deben dar los amos a sus esclavos, y de sus tareas”<sup>3</sup>, con dos fines fundamentales. El primero, aumentar la producción que se podía obtener del esclavo, a través de las reformas borbónicas del siglo XVIII que pusieron en marcha una serie de mejoras con el fin de aumentar los ingresos y el desarrollo de la metrópoli;

---

<sup>3</sup> Ver en: Eduardo Posada y Carlos Restrepo. *La esclavitud en Colombia y Leyes de manumisión*. (Bogotá: Imprenta Nacional, 1933): 199.

Segundo modificar las relaciones esclavo-amor, con la reducción del castigo y la imposición de multas para los dueños, con el propósito de disminuir la tasa de huida que generaba menos mano de obra y también problemas en el orden social<sup>4</sup>.

Este decreto refleja la preocupación que se tenía por el fenómeno de los esclavos fugitivos. Varios de quienes huían lograron establecer comunidades de cimarrones en regiones vírgenes, dándole origen a palenques<sup>5</sup>. Dichas agrupaciones representaron un grave problema para la sociedad colonial ya que el sistema parasitario que adoptaron muchos de ellos, era “con base en el robo, la extorsión, las incursiones a los poblados vecinos y los asaltos a los caminantes”<sup>6</sup>. Decía don Pablo Serrano en Socorro en 1775, que “apenas abrá una ciudad, Villa o Parroquia, donde aiga quien padesca la perdida de uno o mas esclavos profugos”<sup>7</sup>, lo que refleja que la huida estaba presente a lo largo del territorio del virreinato de la Nueva Granada. En cuanto a las causas la deserción, un fiscal en la ciudad de Santiago de Calim, en 1771, ante un caso fallido de alzamiento esclavo dijo que “cuando un esclavo procura huir de la servidumbre la muerte, o la sevicia con que su dueño le trata, o por desmiado, y ambriento, o por que de su natural es propenso a cimarron, y entonces no comboca, ni inquieta a otros, no solicita armas ni hase otras prevenciones”<sup>8</sup>.

---

4 Ver: María Chaves. “Paternalismo, iluminismo y libertad: la vigencia de la instrucción esclavista de 1789 y su impacto en la sociedad colonial” *Historia y Sociedad* 21 (2011): 67.

5 Varios son los casos que hoy llegamos a conocer, entre los cuales son famosos Bayano en Panamá (1549), Ñanga en Nuevo México (1600), Ganga Zumba en Brasil (1605), Jermes en Suriname (1680), y Benkos Biohó en la Nueva Granada (1599). María Cristina Navarrete “Los cimarrones del Nuevo Mundo” en *Cimarronaje y Palenques en el Siglo XVII* (Cali: Universidad del Valle, 2003) 21-41.

6 Navarrete, “Los cimarrones del Nuevo Mundo”, 36.

7 Archivo General de la Nación (AGN), S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cundinamarca t. 5, f. 979. Juicio. La transcripción de los documentos se hace en literal modernizada.

8 AGN, Sección Colonia, Fondo Negros y Esclavos, Cauca tomo 2, f. 506 r. Juicio.

Los movimientos que se hacían en grupo eran planeados con anterioridad entre los esclavos de la hacienda o lugar de trabajo, y con otros en menor medida. Por ello, al conocer varios los planes que se tenían en torno a una huida, muchos contaban a sus amos quienes iban a relatarle a las autoridades para terminar con las presuntas alteraciones en el orden. Como lo muestra el caso de Santiago de Cali, en el cual, en 1771, Pablo esclavo de doña María de Saa “avia andando convocando a varios negros”<sup>9</sup> para una huida, convenciendo a 15 con la idea de que “alla harian Roserías y sembrarían para mantenerse”<sup>10</sup> y también “ganarían la libertad”<sup>11</sup>. Pablo incluso “intentaba recoger y quitar armas a los amos, para defenderse, y hacerse fuertes”<sup>12</sup>, sin querer hacer daño a sus amos. Finalmente se le culpa de “crimen lesse maistati Divine et humane”<sup>13</sup> y sus planes de huida terminados.

Los problemas que podía generar un esclavo huido eran varios. En 1795 en el pueblo de Pacho, cerca de Zipaquirá, se presenta una queja sobre una cuadrilla de esclavos que se había tomado la hacienda del fallecido eclesiástico Juan Morfon, su amo. Allí en el palenque establecido en la hacienda de Talauta, se quejaba el corregidor de que “viven en él olvidados de la religion separados de sociedad y entregados a toda relajacion y vicios”. Además de vivir en la holgazanería, se dice que coexisten “teniendo cada uno de ellos una muger sin saber si es legitima, dados al robo, y rapiña en los pueblos comarcanos atrahiendo al mismo genero de vida delinquente a otros bagabundos, cresiendo por este medio cada dia su gruesa quadrilla”<sup>14</sup>. Eran tan irreverentes y no le tenían miedo a la justicia, al no reconocer ni a un juez, que

9 AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cauca t.2, f. r. 489. Juicio.

10 Esto le había dicho Pablo a Francisco quien era otro esclavo. AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cauca t.2, f. r. 491. Juicio.

11 Como lo dice Ignacio negro de Doña Antonia durante su declaración. AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cauca t.2, f.495. Juicio.

12 AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cauca t.2, f. 506. Juicio.

13 AGN. S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cauca t.2, f. r. 507. Juicio.

14 AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cundinamarca t. 4 f. r. 999. Juicio.

llegaron a perturbar “con insultos sus vecinos, como aconteció en el Pueblo de Jerama a cuyo alcalde se le insultó en su persona por un mulato de los de dicha cuadrilla”<sup>15</sup>.

Por estas razones se pide “ponerse remedio a tanto desorden” capturandolos con auxilio de la gente lo más pronto posible<sup>16</sup>. De la misma forma como se esperaba reducir a los dichos esclavos vagos del palenque de Talauta, en el año de 1802, Don Mariano Lemos exige la captura de seis esclavos que se le habían huido “hallándose estos en el mismo t[iem]po ociosos y contaminándose de los vicios q[u]e son consiguiente al libertinaje”<sup>17</sup>. Se sabe que tres de ellos, capturados en Cartago, se dirigían a Santa Fe para cambiar de amo. La razón se debía a la poca alimentación que le daba Don Mariano, que “se reduce a un palillo de maíz y seis libras de carne con un cuarto de sal cada quince días”<sup>18</sup>. De los otros tres restantes se ignora el paradero y no se conoce la suerte de los tres capturados.

Aquí se hace relevante ver que el cimarronaje era generador de vicios, y por ello debemos considerarlo como un vicio. Cuando el esclavo obtenía la libertad, a través de la huida, se dedicaba en plena holgazanería al robo, la diversión, etc. De ahí proviene el problema de la recaptura o re esclavización, para poner fin a dichas banalidades.

En el mismo año, 1802, en Nóvita, provincia de Chocó, se lleva a cabo una causa criminal en contra de Jose Eusevio un esclavo que había escapado de su amo Don Francisco Arboleda. A su captura se establece que “huyó con el motivo de haversele hundido en el mar un seybo cargado de maíz, y que temeroso del castigo hiso la fuga”<sup>19</sup>. Su detención fue el resultado de una persecución que terminó

---

15 AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cundinamarca t. 4 f. r. 1002. Juicio.

16 AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cundinamarca t. 4 f. r. 1008. El caso luego toma otro rumbo en el cual se pide primero conocer la verdadera situación en la cual se encontraban los esclavos para luego si proceder a su captura. Juicio.

17 AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cauca t. 3 f, 997-999. Juicio.

18 AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cauca t. 3 f. 1000. Juicio.

19 AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cauca t. 3 f. r, 943. Juicio.

entre las aguas de un río, en la que se manda “a poner [al esclavo] en prisión con un par de grillos, y esposas y en el sepo, el que se halla preso en esta cárcel”<sup>20</sup>.

José Eusevio se había ganado el repudio de la población por los delitos de robo de mujeres “de toda clase sin respeto a la inmadurez de las unas, a la virginidad de las otras, ni a la honestidad de las viudas, ni al honor de las solteras, ni a la inmunidad de las casadas”, y por haber cometido estupro con una niña de 11 años, llamada Juana. Por estas razones, se trataba de “la vida ociosa de un delincente entregado a los excesos de una brutal concubina, y de cuyos insultos no hay estado, condición, y edad segura: de un hombre desenfrenado q[u]e vivía oculto en los montes, desde donde ejercitaba las mayores torpezas”<sup>21</sup>.

José es finalmente condenado a 100 azotes en rollo y a una condena de 8 años en prisión ante la defensa que intenta hacer el síndico protector de esclavos y el representante del dueño, por la razón de que “facineroso de aquellos q[u]e mas inquietan la pública tranquilidad, y q[u]e p[or] lo tanto deben ser apartados de la sociedad como miembros corrompidos q[u]e inficionan la masa común”<sup>22</sup>.

El problema de los prófugos era tan grande que en muchos casos se capturaban a personas de piel negra quienes, aunque siendo libres, eran acusados de ser fugitivos. Esto le ocurrió a María Antonia Romero y a su hijo Francisco Paula que fueron puestos en prisión por el alcalde ordinario Luis Galvis cuando se dirijan al pueblo de Paune. En su defensa Galvis dice que:

“los jueces de esta prov[inci]a han tenido varias recomendaciones de esclavos huidos de distintas personas como que se han perseverado varios, aun mas blancos que la Maria Anto[ni]a y su hijo como que es negro fino por lo que sospeche pudieran ser esclavos como que mi antecesor con la misma presunción me apresó un mulato al qual le tomo

---

20 AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cauca t. 3 f. 938. Juicio.

21 AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cauca t. 3 f. 994. Juicio.

22 AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Cauca t. 3 f. v. 994. Juicio.

confeccion y dixo ser libre, y salio ser esclavo de un vecino de la Ciu[da]d de Veles”<sup>23</sup>.

En general al cimarrón se le atrapaba o recapturaba para no permitir que se entregara a los vicios, del robo, la rapiña, amancebamiento, holgazanería y diversión desordenada. Lo que se buscaba y lo que importaba al estado es que hubiera “hombres libres que aumentando el herario puedan servir, y ser útiles con sus personas”<sup>24</sup>, como se dijo en 1799 sobre la libertad prometida que le había hecho un amo a sus esclavos, y que nunca se les dio.

Aquella frase refleja el trasfondo que se venía dando ya con un siglo de reformas por parte de la monarquía borbónica y la búsqueda de elevar la exacción y extracción de recursos en los territorios americanos. Estos cambios iban acompañados de la idea de sujeto que además de ser obediente, era productivo. Haciéndose así una diferenciación entre los que eran útiles y los inútiles, o en otras palabras los que producían riqueza y los que se dedicaban a los vicios, respectivamente<sup>25</sup>. De esa manera se entiende al sujeto como un ser productivo, y la pobreza como un problema social. La única forma que se hallaba era la de educar<sup>26</sup>.

Aquí volvemos a la Real Cédula publicada en 1789, con la que se buscaba minimizar el cimarronaje o huida de esclavos, como también la educación para mejorar sus quehaceres. Precisamente, y como queda constatado en el capítulo 1 destinado a la educación, se buscaba que los esclavos fueran instruídos “en los principios de la religión católica y en las verdades necesarias”<sup>27</sup>. Respecto a su tiempo de ocio la cédula reglamentaba que el trabajo debía ser de sol a sol en donde solo tengan “dos horas en el día para que las empleen en manufacturas u

---

23 AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Boyacá t. 2 f. 840. Juicio.

24 AGN, S. Colonia, F. Negros y Esclavos, Bolívar t. 14 f. r. 559. Juicio.

25 Nicolás González, “Se evita que de vagos pasen a delincuentes: Santafé como una ciudad peligrosa (1750-1808)” *Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura* 37.2 (2010): 15

26 Ver en: González, “Se evita que de vago...” 32-41.

27 Posada y Restrepo, *La esclavitud*, 200.

ocupaciones que cedan en su personal beneficio y utilidad”<sup>28</sup> y en los días de fiesta se da permiso para que “se ocupen en diversiones simples y sencillas, que deberán presencias los mismo dueños o mayordomos, evitando que se excedan en beber”<sup>29</sup>.

Respecto a los castigos la cédula no solamente sancionaba a los amos que acometieran castigos severos a sus esclavos, sino también a todo aquel que los injuriase ya que “solo los dueños y mayordomos pueden castigar correccionalmente a los esclavos con la moderación que queda prevenida”<sup>30</sup>. Las multas comenzaban por el cobre de 50 pesos, luego de 100 y de 200 si se repetían las faltas. Si continuaban con los castigos el esclavo podía ser cambiado a otro amo; si el exceso era a tal punto que dejara al esclavo inhábil se debía contribuir para su manutención<sup>31</sup>.

Algo que se debe anotar aquí es que la Real Cédula de 1789 fue una de las pocas reformas que se dio en la época colonial que modificaba los tratos del amo hacia los esclavos<sup>32</sup>. Como lo explica María Chaves la esclavitud se había basado en el *Corpus Juris Civilis* y las *Siete Partidas*, códigos de larga data. Un propósito que se quería generar con la cédula, además de los ya expuestos, era el de quitar poder a los amos tanto en los castigos, como en la relación de poder con sus esclavos<sup>33</sup>.

---

28 Posada y Restrepo, *La esclavitud*, 202

29 Posada y Restrepo, *La esclavitud*, 203.

30 Posada y Restrepo, *La esclavitud*, 207.

31 Posada y Restrepo, *La esclavitud*, 205.

32 Como dice María Chaves: “Después de que las iniciativas legislativas de 1768, 1769 y 1784 dirigidas a definir un Código Negro fracasaran, la Corona logra expedir en 1789, una cédula real conteniendo la *Instrucción para la educación, trato y ocupaciones de los esclavos*”, Chaves, “Paternalismo,” 63.

33 “Si para los esclavistas hispanoamericanos, la insurrección era fruto del relajamiento de la autoridad de los amos, para los oficiales ilustrados ésta podía desatarse como reacción al trato inhumano y cruel que recibían los esclavos. Por lo tanto, mientras los unos clamaban por ejercer plenos poderes de represión sobre sus esclavos como única forma de prevenir el abuso y la rebelión, los segundos mantenían el trato paternal y justo como la única forma de obtener lealtad y obediencia” Chaves, “Paternalismo” 85.

## Revolución y ruptura: primeras décadas de la independencia

Como ya hemos dicho la legislación para los esclavos en la época colonial fue poca y vaga. El territorio del virreinato era tan amplio que dificultaba su control y la imposición de la ley a los cimarrones, lo que facilitaba la huida de los esclavos. Este fenómeno no va a cambiar en la época de la revolución y la ruptura con el antiguo régimen, sino que al contrario se crea un paisaje político que genera mayores oportunidades para el escape.

Por un lado los esclavos contaron con el caos generado por las guerras civiles para huir o atacar las haciendas donde permanecían cautivos. Además, los diferentes líderes en estas batallas, sabiendo que la población afrodescendiente inclinaba la balanza en el enfrentamiento, arengaron la libertad a cambio de enrolarse en los ejércitos espontáneos, logrando motivar a varios esclavos a que abandonaran a sus amos para defender la causa<sup>34</sup>. Muchos finalizada la guerra, no volverían a sus haciendas.

Por ejemplo, durante la reconquista llevada a cabo por Pablo Morillo, el esclavo llamado Tomás Aguirre o Tomasico huye de su hacienda en la confusión que es ocasionada por las guerras. Se une siguiendo a las tropas del rey, ya que para 1816 la victoria se veía en manos de España. Perdida la guerra y con el nuevo discurso político, vuelve a ser esclavizado pero no acepta las opciones que se le da sobre volver a la hacienda o tomar el certificado de libertad a cambio de la fidelidad<sup>35</sup>.

34 Figuras como Bolívar y Boves, liberarán a esclavos de haciendas para que hagan parte de sus ejércitos en la lucha que estaban librando uno contra del otro. Bolívar, quien “para atraer a su causa a la gran masa de esclavos y libertos les ofreció la ‘libertad absoluta’” y Boves, quien buscó “levantar las masas de esclavos y pardos contra sus amos” Idelfonso Gutiérrez. *Historia del negro en Colombia: ¿sumisión o rebeldía?* (Bogotá: Nueva América, 1986): 75-77. También, en el Valle del Patía varios cimarrones y esclavos apoyaron al gobernador Miguel Tacón en su defensa a la monarquía española. Tacón contará con el apoyo de tres caudillos cimarrones quienes eran: Juan José Caicedo, el líder negro del pueblo; Simón Muñoz, mulato que apoya al rey; y Joaquín Paz, máximo líder de las guerrillas patianas, quien muere en 1819. Francisco Zuluaga, *Guerrilla y sociedad en el Patía: una relación entre clientelismo político y la insurrección social*. Capítulo 4 y 5.

35 Ver en Marixa Lasso, *Mitos de armonía racial: raza y republicanismo durante la*

Las ideas de libertad e igualdad que fueron manifestadas tras la promulgación de las juntas de gobierno, creaban esperanzas no solamente dentro de la población esclava sino también en la afrodescendiente en general. En el año de 1812 en Chaparral, el alcalde denuncia unos esclavos que decían ser libres los cuales se “profugan hasta de quatro en quatro ellos falzamente acusan a sus amos de sevicia p[ar]a con este arbitrio andar como libres”<sup>36</sup>. Ellos, además de no trabajar en las minas, amenazaban con quemar la parroquia, por lo que el alcalde demandaba “poner remedio y castigo a los insurgentes”<sup>37</sup>.

Anterior al fenómeno de la reconquista también hubo casos de escape por parte de los esclavos. Así como el caso de Gregorio esclavo de don Clemente Alguacil, al que le ponen un collar de 8 libras en el cuello durante 11 años sin podérselo quitar “ni para recibir un Dios sacramentado”, por haber huido. Pide auxilio luego de que vuelve a huir ya que “temiendo el castigo riguroso de mi amo pues me quería poner una cadena, y darme rejo”<sup>38</sup>. Luego de realizar los testimonios al dicho caso y hallando culpable a Clemente, se dispone a la venta del esclavo junto a su mujer Micaela, al señor Primo Groot. Aquí se logró el cambio de amo que en muchas ocasiones se era negado.

En otra situación, se presenta el escape de dos esclavas, Juana Bautista y María Higinia, cuando se les iba a vender en Simití. Su amo Vicente al no hallarlas decide venderlas a Félix Méndez por 300 pesos, quien jamás se los paga lo que provoca que el dicho Vicente las reclame como suyas. Iniciada su búsqueda, las esclavas aparecen vendidas en manos de otras personas, lo que lleva a que pensemos que tal vez no se trató de una huida sino de un secuestro<sup>39</sup>.

En general la libertad que se buscaba por diversas formas de huida muchas veces

---

*era de la revolución, Colombia 1795-1831.* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2013): 100-103.

36 AGN, S. Archivo Anexo, F. Esclavos, t. 2 f. 288. Juicio.

37 AGN, S. Archivo Anexo, F. Esclavos, t. 2 f. r. 288. Juicio.

38 AGN, S. Archivo Anexo, F. Esclavos, t.2 f. 249. Juicio.

39 AGN, S. Archivo Anexo, F. Esclavos t. 2 f. 446-480. Juicio.

terminaba en fracasos. Más aún por aquellas épocas se comienza a dar los primeros trazos a la legislación de la abolición de la esclavitud. Sus máximos exponentes fueron Juan del Corral y José Félix Restrepo quienes, en Antioquia, comenzarán el debate de la emancipación esclava, bajo la idea de que “es un egoísmo criminal pretender para nosotros la libertad e independencia de la España, si no la queremos dar a nuestros esclavos”<sup>40</sup>. Restrepo estará presente en el Congreso de Cúcuta y pondrá en discusión la abolición sabiendo que debía ser gradual para “no comprometer la tranquilidad pública ni vulnerar los derechos de los propietarios”<sup>41</sup>.

### Los vicios del cimarrón en general

Terminada la época de independencia, los esclavos seguirán huyendo como lo habían hecho anteriormente. Las nuevas leyes creadas a partir del Congreso de Cúcuta (1821), no se fijaron en buena medida de la reducción de los cimarrones, sino que mostraron la preocupación por la abolición paulatina o emancipación. Años después se desata la Guerra de los Supremos, que inicia en las provincias suroccidentales, donde se hallaba un gran número de población esclava. Esto significó otro escenario para la huida.

“Esta guerra, que se dio entre los *liberales rojos* y los ministeriales, produjo serias tensiones no solo por la muerte de gran parte de la población alistada en el ejército por la epidemia de viruela, sino también por el caos y la desestabilización ocurridos por dicha guerra, en parte por el levantamiento de los sectores populares”<sup>42</sup>.

El conflicto termina en 1842 y por el temor que generó la participación de la

---

40 Palabras de José Félix Restrepo, citado por: Valencia Llano. “Esclavitud y libertad: el dilema de los caucanos republicanos”. *Memoria y sociedad* 11.22 (2007): 92.

41 Eduardo Restrepo, “Medidas abolicionistas en la Nueva Granada, 1814-1851” *Estudios sobre Historia y Cultura* 9 (2012): 224.

42 Natalia Botero. “El problema de los excluidos. Las leyes contra la vagancia en Colombia durante las décadas de 1820 a 1840”. *Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura* 39.2 (2012): 62.

población afrodescendiente, los amos y el estado se preocupan por el destino de los esclavos, y uno de ellos se pregunta: “¿Cómo pues podrá un ser desdichado, pasar en un solo día, repentinamente, del estado vil de servidumbre al de completa libertad, con seguridad para él mismo y para la sociedad a la cual se lanza?”<sup>43</sup>.

En ese año se publicaron dos decretos para confrontar esta situación. Estos fueron formulados en contraposición a la Ley del 21 de julio de 1821 ya que “no dictó las disposiciones convenientes para preparar a los manumitidos al goce de la libertad”<sup>44</sup>. El primero es el del 29 de Mayo donde se enuncia que se debe mantener al joven liberto por la ley de vientres “hasta que cumpla veinticinco años a oficio, arte, profesión y ocupación útil, consertándolo a servir con su antiguo amo o con otra persona de respeto que pueda educarlo e instruirlo”<sup>45</sup>. En el artículo del 29 de Mayo se proyectaba para que los esclavos pudieran tener instrucción para aprender un empleo que permitiese que no se dedicara a la ociosidad al obtener la libertad. Por ello si en el tiempo del concertaje no quiere seguir con el amo puede pedir que se le “concertar[a] de nuevo”. Además si se fugan “o no cumplieren debidamente con las obligaciones de su concierto, serán como vagos”, los cuales se enviarán al ejercito permanente<sup>46</sup>. Lo que generó que los esclavos se mantuviesen en trabajos obligatorios otros 7 años más.

Luego de ser divulgada esta ley, el 21 de Junio se dictamina otro decreto sobre “formación del censo anual de esclavos”, que también tenía un censo sobre los hijos que cobijaban la ley de 1821 y finalmente otro en donde se escribiera el vicio dominante de los esclavos cimarrones y fugitivos<sup>47</sup>. El resultado

---

43 Citado en: Martha Rosas “De esclavos a ciudadanos y malentretidos. Representaciones del negro en el discurso jurídico colombiano del siglo XIX”. *Revista de Historia Regional y Local* 6.12 (2014): 291.

44 Posada y Restrepo, *La esclavitud*, 387.

45 Posada y Restrepo, *La esclavitud*, 409.

46 Posada y Restrepo, *La esclavitud*, 410.

\* Para lograr una mejor organización en un cuadro general que mostrara los vicios, se han catalogado de la siguiente manera: Mala inclinación: Aversión a su amo, desobe-

de este último censo aparece publicado en los años 1849-1850. Ver anexo 1.

**Anexo 1.\*** Fuente: Archivo general de la Nación, Sección República, Fondo Manumisión, Legajo 1.

Provincia	Vicios*							Sin vicios	Total esclavos
	Mala inclinación	Cimarrón	Holgazán	Embriaguez	Jugador	Ladrón	Enamorado		
Antioquia		3		14	2	2	3	21	45
Buenaventura	1	1	15	1		2		8	28
Cartagena	14	24	26	32	11	7	16	62	192
Chinú								6	6
Chocó			6	1	1			4	12
Mompóx		14	24	21	4	4		8	75
Nordeste	1		1	3		1		3	9
Riohacha		2		2				4	8
Santa marta				1				3	4
Total	16	44	72	75	18	16	19	119	379

Los vicios que más se presentan son la holgazanería y la embriaguez, contra los cuales se luchaba desde la colonia. El primero se intentó acabar a través de la represión, el castigo y el encierro, esto con el fin de garantizar ciudadanos virtuosos para generar un orden moral. El vago eran aquellas personas que “no tenían oficio ni beneficio, hacienda o renta”<sup>48</sup>. La vagancia así es considerada como un delito en 1826, considerándose al ocioso como un sujeto peligroso<sup>49</sup>. Este vicio resultaba ser el peor de todos ya que se consideraba como la madre u origen de todos vicios.

Quienes se dedicaban a la holgazanería frecuentaban cierto tipo de espacios para realizar algunas prácticas que resultaban ser mal vistas, porque provocaban desorden. Dichos lugares podrían ser “las casas de juego, las compañías mal opinadas, tabernas, casas de prostitutas o que no demostraran un destino y una ocupación útil”<sup>50</sup>.

Las pulperías y tabernas eran lugares que se había intentado contener desde la época diente, perverso, pendenciero, harragán. Cimarrón: Huidor. Holgazán: Vago, vagabundería, Embriaguez: Beodo, borracho. Jugador: Bailador. Ladrón: Robar, hurtón, ratero. Enamorado: Mujeriego, coqueto, viudez. Sin vicio: Ninguno, se desconoce.

47 Ver en: Restrepo “Medidas abolicionistas en la Nueva Granada, 1814-1851”: 257.

48 Botero, “el problema de los excluidos”, 50.

49 Botero, “el problema de los excluidos”, 49.

50 Botero, “el problema de los excluidos”, 50.

colonial, ya que allí, debido a las borracheras, se originaban pleitos, algarabía y alboroto. El licor que se tomaba era chicha, aguardiente y guarapo, que eran vistas como bebidas “en donde se fermentaba todo vicio y toda maldad”<sup>51</sup>. Por ello se había probado reducir la cantidad de tasas que se le podía dar a una persona, pero que fracasó<sup>52</sup>.

Respecto a los juegos existían varias formas de diversión que también intentaron ser prohibidas. En grande medida se encontraban las corridas de todos y las peleas de gallos. Pero en las casas se podía tener juegos de bolas, boliches y ruedas de la fortuna. Dichas formas de entretenimiento fueron negadas por las leyes de las buenas costumbres y deberes, como se expresaba en el año de 1802, donde decía que “se prohíbe a todo genero de personas el juego de dados, y otros de embite prohibidos p[or] las leyes, bajo la pena; a los esclavos de cinquenta asotes; a las personas de estado llano, de seis de precidio en las fuerzas de las barras; y a los sugetos de distincion de dies días de arresto, y quatro p[eso]s de multas”<sup>53</sup>.

De igual forma se ordenaba “q[ue] nadie pueda mantenerse en su casa ni fuera de ella, publica o secretam[en]te juegos de bolas, trucos, billares, ni otros de los que son permitidos sin expresa licencia por”<sup>54</sup>. Y si se tenía con permiso no se podía invitar “hijos de familias, o esclavos, ni tampoco a los mersenales en los días de trabajo”, lo que provocaría una multa de 20 pesos si no se realizaba.

### **La mala imagen del esclavo: el problema de la abolición**

Así llegamos a 1849 con una imagen del esclavo-liberto deteriorada por la influencia de los vicios sociales. Ahora, en este período, se había implantado un gobierno liberal

---

51 Gilma Lucía Mora. “Chicha, guarapo y presión fiscal en la sociedad colonial del Siglo XVIII” *Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura* 16-17 (1988-1989): 21.

52 Ver en: Mora, “Chicha”, 22-31.

53 AGN, S. Colonia, F. Policía. Legajo 3 f. r. 821. Ley.

54 AGN, S. Colonia, F. Policía. Legajo 3 f. 822. Ley.

en manos de José Hilario López, donde se escuchaban los albores de la abolición. Esto preocupó a los conservadores quienes tenían grandes posesiones en esclavos, como la familia Arboleda, que los lleva a buscar las maneras de contrarrestar el proyecto planteado por los liberales. Se desata un debate alrededor de la región que concluirá en 1851 con un alzamiento de los dueños de esclavos liderados por Julio Arboleda. Esta se debió por la abolición total de la esclavitud decretada el 21 de Mayo de aquel año. El proyecto de esta ley se hace público el 10 de Enero de 1850 al cual se le hará su respectiva crítica.

Alegaba el principio del proyecto de ley: “inestimable donde la libertad con que el cielo ha dotado al hombre en la tierra; i el derecho de propi[-roto] tan garantido i respetado por la sociedad i sus leyes”. En este reposaba los siguientes artículos:

“Art. 1 Desde el 1° de Enero de 1851 queda abolida la esclavitud de la N.G. i libres todos los esclavos existentes en el territorio de la República.

[...] Art. 8° Para el pago de réditos de los principales formados con el valor de los esclavos, i para la amortización de dichos principales se aplican.

1° Todo el producto de la renta de manumision en toda la República que no podrá por ningun pretesto aplicarse á otro objeto.

2° La 5. parte de lo que produzca en toda la República el ramo de aguardiente.

3° La decima parte de lo que toque al estado de la renta de diezmos i.

4° El dos por ciento de lo que produzcan las aduanas.”<sup>55</sup>

Este proyecto consta de 13 artículos en donde se deja ver el deseo de abolir la esclavitud ya que, como lo dice el artículo, “de que se borre cuanto antes este grande lunar de la sociedad, que contrasta la germinacion i progreso de las ideas liberales”. La población esclava, como estaba predispuesto, debía ser censada para

---

55 Ver en: *El sentimiento democrático* [Cali] 10 de Enero 1850.

poder pagar con posterioridad las réditos a los amos con los fondos del cual habla el artículo 8. Ante esto se da la reacción conservadora un mes después de haberse publicado la edición del periódico. En el *Ariete* se van a hacer unas observaciones al dicho proyecto. Para quien escribió el artículo, pensó que el autor del citado boceto “no había meditado, considerado, ni siquiera pensado en la difícil empresa” que estaba proponiendo. Luego hace una crítica por cada artículo propuesto.

En nuestro caso es relevante mirar solamente el primer artículo en el cual se dijo que el esclavo debía mantenerse bajo el dominio de su amo ya que este le suministraba con abundancia alimentos, además de darle tierras para trabajar, “médico i botica”, sepultura eclesiastica y curas para el matrimonio, solamente a cambio de cinco días de trabajo. Si esta relación no existe, “¡Triste situación á la que serían reducidos los esclavos, si se les diera la libertad con las condiciones del extravagante proyecto de que estamos hablando.!”<sup>56</sup>.

A la semana de publicada la crítica aparece otro artículo que procede de la misma forma a atacar la forma de manumisión propuesta. En este se habla de dos graves cuestiones que no se había tenido en cuenta en la promoción del partido: una es el carácter financiero, la otra es de moral. El primero se basaba en que no se había mirado la poca garantía que daría al atacar el tesoro que rápidamente quedaría en deficit. Por ello no se podía generar empleo, lo que sería libres con “vientres hambrientos i vacios”.

La otra cuestión, que tiene que ver con la moral en donde se representó el temor que había por las acciones que posiblemente pudieran realizar los esclavos en contra de sus amos, como había ocurrido en la Guerra de los Supremos. Debido a las pocas relaciones que se veían afectadas “especialmente si estas no se han morijerado con una educacion esmerada i sesencialmente relijiosa, i mas aun si, como el esclavo, sufriese una transicion repentina del estado de inmediata subordinacion en que se

---

<sup>56</sup> “Observaciones al proyecto de lei sobre libertad de esclavos, publicado en el número 33 de El Sentimiento Democrático”, *El Ariete* [Cali] 2 de Febrero 1850.

hallaba al de la amplia libertad que se les otorgaba”<sup>57</sup>. Aquí se pone sobre la mesa el gran problema que se vió ligado a la abolición de la esclavitud que tenía que ver con la moral de los esclavos. Tiempo atrás, este periódico había hecho una crítica muy fuerte respecto a la igualdad. en ella se dijo que:

“los hombres no son iguales por naturaleza, ya se consideren en su parte orgánica, ó en la puramente intelectual: un bajo el primer aspecto; porque unos son grandes, otros pequeños; unos blancos otros negros; unos blanquecinos otros negruzcos; unos esforzados otros débiles; tampoco bajo el 2º; unos son estúpidos otros inteligentes; unos son turbulentos i demagogos, otros pacíficos i sumisos a las autoridades”.

La solución que se daba era la igualdad ante la ley, pero detrás de ello podemos ver una dualidad contundente que se presenta. Se habla de unos blancos y de unos negros, unos inteligentes y otros estúpidos, lo que demuestra la separación no solamente racial sino de civilización que existía entre los amos y los esclavos, o entre someramente los afrodescendientes y los blancos. La imagen aquí formulada muestra al negro como un ser poco instruido, aclarandose que no se refiere a una educación primaria porque la mayoría de la población seguía siendo analfabeta, sino ligada a los conocimientos de la virtud y la moral que se requerían para formar la nación. Por ello, el esclavo en el gozo de su libertad es un hombre salvaje y turbulento que atacaba directamente las propiedades y luego se entregaba a los vicios de la holgazanería, la embriaguez y el juego. La complejidad de la abolición se tornaba así un problema mucho mayor. En Cali, por ejemplo, para enfrentar a la sociedad del Cauca que estaba vista inmersa en la ociosidad se crea la «Sociedad de “amigos del pueblo”», la cual intentó a través de los principios del progreso, de libertad, igualdad y fraternidad, los siguientes postulados:

---

57 “Manumision” *El Ariete* [Cali] 9 de Febrero 1850.

“1° Sostener el gobierno republicano de la N.G., bajo las verdaderas bases de la libertad i de la igualdad: aconsejar la obediencia al gobierno nacional, i dar de ello ejemplo, para mantener la paz i el orden como base principal de los trabajos de la sociedad.

2° Promover i trabajar por la independencia municipal, compatible con la unidad nacional.

4° Promover la instrucción i civilización de las masas del pueblo.

5° Fomentar la educación moral i relijiosa, i que sean protegidos todos los establecimientos católicos de educacion, para que los hijos de los miembros de la sociedad de “Amigos del pueblo”, que son catolicos, practiquen las maximas de fraternidad cristiana.”<sup>58</sup>

En total son 10 postulados que pretenden ayudar a la mejora social de la sociedad de Cali. En las cuatro que hemos citado se puede ver la preocupación que tiene esta corporación en el progreso social. Allí se puede evidenciar los principales problemas que afrontaba la población. Por un lado estaba la constante rebeldía que se debía constatar con una paz, vista en la fraternidad de los partidos. Fomentar el trabajo en una población que no podía caer en la holgazanería ni la ociosidad, ya que era la fuente principal de los vicios.

Cuando se refiere a la instrucción y civilización de las masas del pueblo, se está refiriendo a la población afrodescendiente que componía mayoritariamente la población de Cali, o en terminos de Pacheco «la plebe caleña estaba visiblemente representada por esas “... masas ignorantes...” cuyas “abyectas i bajas pasiones” la hacían presa fácil de la agitación con fines inescrupulosos»<sup>59</sup>, quien se encontraba agitada por aquellos días dentro de las fiestas liberales, y que luego desembocaría en el llamado período del perrero de violencia y de caos<sup>60</sup>. Este lapso de tiempo inició poco antes de ser proclamada

58 “Sociedad de amigos del pueblo” *El Ariete* [Cali] 9 de Marzo 1850.

59 Margarita Pacheco. *La fiesta liberal en Cali*. (Cali: Universidad del Valle, 1992): 60.

60 El zurriago o perrero era cuando: “Bandas de hombres, asumidos frecuentemente como esclavos o libertos, tumbaron cercas, quemaron haciendas y atacaron física-

la abolición de la esclavitud en Mayo de 1851, que llevó a un alzamiento liderado por Julio Arboleda, el cual tendrá que enfrentar al pueblo que estaba a favor de los liberales. Según Murgueitio las demandas que hicieron los terratenientes era que «los negros “se volvían ingobernables y se convertían en vagos, incentivando a los demás a la fuga, infestando los bosques y constituyendo una amenaza para la sociedad”»<sup>61</sup>.

Engeneral, los conservadores argumentaron a través de la poca instrucción otorgada por el Estado como también los pocos oficios que podría llegar a tener los esclavos tras su libertad, que era inconveniente la abolición inmediata de la institución. La imagen que se tenía de la población afrodescendiente, la cual era viciosa, belicosa y peligrosa contribuyó a la creación de este imaginario, que cooperó a la idea de «la esclavitud como una institución necesaria para contener la naturaleza “salvaje” y “criminal” del negro»<sup>62</sup>

Algo que es oportuno de exponer es la apropiación que hubo por parte de los esclavos del concepto de ciudadanía el cual entendían no solamente “como la no existencia de la esclavitud, sino también como la ausencia de la subordinación económica y social que conllevaba”<sup>63</sup>. Este lenguaje vino propiamente de su cercanía con el partido liberal y provocó que prefiriesen irse a los ejidos antes que trabajar para sus ex amos, lo que generó una baja en la mano de obra que se recuperaría hasta la década de 1860.

Pero la idea de ciudadanía no estuvo solamente en manos de los esclavos, sino también fue un proyecto del estado que se había manifestado desde los primeros esbozos de la abolición en la década de 1810. Este se “sustentaba en que era preciso hacer hombres antes que ciudadanos”<sup>64</sup>, y como los esclavos, bajo mente a sus antiguos amos y a sus familias con el propio símbolo de la esclavitud: el látigo”. James Sanders. “Ciudadanos de un Pueblo Libre: liberalismo popular y raza en el suroccidente de Colombia en el siglo XIX” *Historia crítica* 38 (2009): 185.

61 Carlos Murgueitio. *Las reformas liberales en el cauca: abolicionismo y federalismo 1849-1863*. (Cali: Universidad del Valle, 2011): 47

62 Llano, “Esclavitud”, 68.

63 Sanders, “Ciudadanos”, 199.

64 Llano, “Esclavitud”, 65.

los prejuicios creados por la diferenciación racial, “no estaban preparados para la libertad” lo que generó dificultades para su integración al proyecto republicano<sup>65</sup>.

Por lo tanto, «liberar a los “negros” causaría “grandes males” a la sociedad ya que únicamente el “miedo al castigo” los contiene de sus “vicios”»<sup>66</sup>, fue el argumento clave para legitimar la esclavitud a mediados del siglo XIX. Quien podía contener aquellos vicios eran los amos como ya se había mostrado a lo largo de la historia.

Para ser considerado como un ciudadano, se requería tener un oficio «con el cual se garantizaría la subsistencia y ser así ‘útiles a la Republica’»<sup>67</sup>. Por ello se debía primero abogar por «el aprendizaje general de ‘deberes sociales’ e inculcación de ‘amor al trabajo y a las virtudes públicas’ que se veía como promoción de ‘la primera civilización’»<sup>68</sup>, antes que pensar en una abolición.

## **Conclusión**

Los esclavos buscaron la forma de obtener la libertad a través de la huida. Dicha formalidad era reprimida por los excesos que los cimarrones llevaban a cabo, tanto en los palenques, como en las poblaciones aledañas. Así se fueron configurando prejuicios hacia la población libre esclava, la cual era catalogada de holgazana y entregada a los vicios, que dificultaron los procesos de liberación y de emancipación.

En la época colonial, bajo la idea del sujeto útil, el esclavo fue reprendido y castigado por fugarse. De igual forma se le adjudicaron los alborotos que generaban con los robos, borracheras y la vida en amancebamiento. La Real Cédula, aunque intentó modificar las relaciones amo-esclavo para evitar dichos acontecimientos, quedó corta

---

65 Llano, “Esclavitud”, 65.

66 Eduardo Restrepo. “Argumentos abolicionistas en Colombia” *Historia Unisinos* 10.3 (2006): 299.

67 Restrepo, “Medidas”, 241.

68 Restrepo, “Medidas”, 243

en el campo de acción y los maltratos continuaron en pie y de igual forma la huida.

Con la ruptura del *antiguo regimen* el esclavo tiene nuevas posibilidades para escaparse de la opresión de su amo. En dicho periodo se van a dar las primeras normas con miras en la emancipación paulatina de la esclavitud. Los amos de cierta forma ganaron en el debate de la abolición con la argumentación en la cual el esclavo no estaba listo para obtener la libertad.

Dicho juicio se prolongó y tomó fuerza con los sucesos de la Guerra de los Supremos y la subida del primer gobierno liberal al poder. Así para 1849-1851, los amos defenderán su propiedad manifestando el problema social que generaría otorgar la libertad sin antes haberse dado una educación o instrucción previa.

Las leyes para evitar la vagancia intentaron, a través del concertaje, que se le enseñara al esclavo algún oficio al cual se pudiera dedicar. Este propósito queda en tela de juicio, ya que no sabemos cómo fue el proceso que se pudo dar. Ante esto, Santiago Pérez quien participó en la comisión corográfica de mitad del siglo, vio para 1854 en las ciudades de Nóvita, Quibdó y Chocó, la baja civilización que los negros tenían, calificándolos de ese modo como semibárbaros e incluso bárbaros<sup>69</sup>. Para Pérez, la culpa la tenían los amos ya que:

“Si sus dueños los hubieran vestido y alimentado mejor, ellos hoy trabajarían para satisfacer esas necesidades que ahora no los quejan ni estimulan; si hubieran ilustrado su espíritu y educado corazón, ellos serían hoy otros; serían hombres y no casi fieras; verían en un blanco un semejante suyo, no un enemigo; serían una parte de la sociedad, no una amenaza contra ella”<sup>70</sup>

---

69 “A lo cual contestaremos asegurando, que no solo son semibárbaros, sino bárbaros por entero; pero entonces, propietarios, y no siendo sin embargo, *independientes*, lo que les falta es civilización y no propiedad territorial; y que, por lo tanto, no es esta sino aquella la que forma al ciudadano.” Santiago Pérez. *Escritos y discursos*. Recopila Eduardo Rodríguez Piñeres. (Bogotá: Voluntad, 1950) :51.

70 Pérez, *Escritos y discursos*, 45.

## **Bibliografía**

- Andrews, George Reid. *Afrolatinoamerica 1800-2000*. Madrid: Iberoamérica, 2007.
- Bonilla, Heraclio Ed. *Indios, negros y mestizos en la independencia*. Bogotá: Planeta /Universidad Nacional, 2010.
- Borja Gomez, Jaime. *Rostros y rastros del demonio en la Nueva Granada. Indios, negros, judíos y otras huestes de satanás*. Bogotá: Ariel, 1998. Segunda parte: Demonio, negros y resistencia.
- Botero, Natalia. “El problema de los excluidos. Las leyes contra la vagancia en Colombia durante las décadas de 1820 a 1840”. *Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura* 39.2 (2012): 41-68.
- Chaves, Maria. “Paternalismo, iluminismo y libertad: la vigencia de la instrucción esclavista de 1789 y su impacto en la sociedad colonial” *Historia y Sociedad* 21 (2011): 61-93
- Colmenares, Germán. *Historia económica y social de Colombia II: Popayán una sociedad esclavista*. Cali: Tercer Mundo Editores, 1997.
- Cruz, Edwin. “La abolición de la esclavitud y la formación de lo público-político en Colombia 1821-1851” *Memoria y sociedad* 12.25 (2008): 57-75.
- De Friedemann, Nina y Jaime Arocha. *De sol a sol. Génesis, transformación y presencia de los negros en Colombia*. Bogotá: Planeta, 1986.
- Gonzalez, Margarita. “El proceso de manumisión en Colombia” *Ensayos de historia colombiana*. Bogotá: Editorial la Carreta, 1974.
- González, Nicolás. “Se evita que de vagos pasen a delincuentes: Santafé como una ciudad peligrosa (1750-1808)” *Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura* 37.2 (2010): 17-44.
- Gutiérrez, Idelfonso. *Historia del negro en Colombia: ¿sumisión o rebeldía?*. Bogotá: Nueva América, 1986.
- Hensel, Franz. “La educación moral: preocupación política republicana” y “Virtudes y vicios de la República”. *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República 1821-1852*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2006.
- Jaramillo, Dolcey. “Nicolás Fester: Un cimarrón barranquillero del siglo XVIII” *Memoria y Sociedad* 5.9 (2011): 105-120.
- Jaramillo, Uribe. “Esclavos y señores en la sociedad colombiana del siglo XVIII”.

- Anuario colombiano de historia social y de la cultura* 1 (1963): 3-62.
- \_\_\_\_\_. “La controversia jurídica y filosófica librada en la Nueva Granada en torno a la liberación de los esclavos y la importancia económico-social de la esclavitud del siglo XIX” *Anuario colombiano de historia social y de la cultura* 4 (1969): 62-86.
- Lasso, Marixa. *Mitos de armonía racial: raza y republicanismo durante la era de la revolución, Colombia 1795-1831*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2013.
- Llano, Valencia. “Esclavitud y libertad: el dilema de los caucanos republicanos”. *Memoria y sociedad* 11.22 (2007): 87-1001.
- Mallo, Silva. “La libertad en el discurso del estado, de amos y esclavos, 1780-1830.” *Revista Historia de América* 112 (1991): 121-146.
- Mora, Gilma Lucía. “Chicha, guarapo y presión fiscal en la sociedad colonial del Siglo XVIII” *Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura* 16-17 (1988-1989): 15-47.
- \_\_\_\_\_. “Manumisión de la esclavitud negra en el Caribe colombiano” *Revista credencial historia* 59 (1994).
- Moreno Fraginails, Manuel. *África en América Latina*. París: Siglo veintiuno editores, 1977
- Murgueitio, Carlos. *Las reformas liberales en el cauca: abolicionismo y federalismo 1849-1863*. Cali: Universidad del Valle, 2011.
- Navarrete, Maria Cristina “Los cimarrones del Nuevo Mundo” en *Cimarronaje y Palenques en el Siglo XVII*. Cali: Universidad del Valle, 2003.
- Pacheco, Margarita. *La fiesta liberal en Cali*. Cali: Universidad del Valle, 1992.
- Restrepo, Eduardo. “Argumentos abolicionistas en Colombia” *Historia Unisinos* 10.3 (2006): 293-306.
- \_\_\_\_\_. “Medidas abolicionistas en la Nueva Granada, 1814-1851” *Estudios sobre Historia y Cultura* 9 (2012): 235-272.
- Rodríguez, Pablo. *En busca de lo cotidiano: honor, sexo, fiesta y sociedad s. XVII-XIX*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002.
- Rosas, Martha. “De esclavos a ciudadanos y malentretidos. Representaciones del negro en el discurso jurídico colombiano del siglo XIX”. *Revista de Historia Regional y Local* 6.12 (2014): 273-301.

Sanders, James. “Ciudadanos de un Pueblo Libre: liberalismo popular y raza en el suroccidente de Colombia en el siglo XIX” *Historia crítica* 38 (2009): 172-203.

Spicker, Jessica “El cuerpo femenino en cautiverio: aborto e infanticidio entre las esclavas de la Nueva Granada, 1750-1810”, *Afrocolombianos*, vol.6, ed. Adriana Maya .Bogotá: Instituto colombiano de cultura hispánica, 1998.

Tovar, Hermes. “La lenta ruptura con el pasado colonial (1810-1850)”. *Historia económica de Colombia*. Ed. José Antonio Ocampo. Bogotá: Editorial Siglo XXI, 1997.

\_\_\_\_\_. “La manumisión de los esclavos en Colombia, 1809- 1851, Aspectos sociales, económicos y políticos” *Revista credencial historia* 59 (nov. 1994).

Zuluaga, Francisco. “El discurso abolicionista de las élites hacia 1852”. *150 años de la abolición de la esclavización en Colombia: desde la marginalidad a la construcción de la nación*. Ed. Ernesto Restrepo Tirado. Bogotá: Ministerio de cultura / Editorial Aguilar, 2001.

\_\_\_\_\_. *Guerrilla y sociedad en el Patía: una relación entre clientelismo político y la insurrección social*. Cali: Universidad del Valle, 1993.

## **Fuentes**

Ariete [Cali]

El sentimiento democrático [Cali]

Pérez, Santiago. Escritos y discursos. Recopila Eduardo Rodríguez Piñeres. Bogotá: Voluntad, 1950.

Posada, Eduardo y Carlos Restrepo. La esclavitud en Colombia y Leyes de manumisión. Bogotá: Imprenta Nacional, 1933.

## **Archivos**

Archivo General de la Nación (AGN). Sección: Colonia; Fondo: Negros y esclavos; Cundinamarca tomos 3, 4,5; Cauca tomo 2; Boyacá tomo 2; Bolívar tomo 14; Sección: Colonia; Fondo: Policía; Legajo 3; Sección: Archivo Anexo; Fondo: Esclavos.; Tomos: 2

## **El preludio francés de la representación: la diputación americana en la asamblea de Bayona en 1808**

**Alicia Lovera Lorenzo**

Universidad Autónoma de México

alilovera2010@hotmail.com

**Resumen** La cuestión de la representación política fue uno de los problemas abiertos en España y en América tras la crisis política de la Monarquía hispánica en 1808 y fue también una preocupación en los órganos de gobierno que intentaron mandar, entre ellos el pretendido gobierno de Bonaparte. En el afán de ganar el apoyo de los españoles, el corso concibió el proyecto de dar una constitución con el que prometía reformar el sistema español y dar representación a los territorios de ultramar, hecho por demás inédito en la Monarquía. Bonaparte convocó la reunión de una Asamblea en Bayona, en la que participaría también una diputación americana, la cual planteó una serie de propuestas para transformar su lugar en la Monarquía. Este artículo analiza las propuestas americanas de cara a la posterior concesión de representación que hizo la Junta Central en 1809.

**Palabras clave:** Crisis política, Representación política, Constitución de Bayona, diputación americana.

**Abstract** Following the political crisis of the Spanish Monarchy in 1808, Spain and America faced a major issue: political representation. The concern was manifested not only by the population, but also by the government bodies, including the purported government of Bonaparte. Seeking support from the Spanish population, the Corsican conceived the project of a constitution in which he promised to reform the Spanish system and give representation to the overseas territories. This was an unprecedented event for the Spanish Monarchy. Bonaparte convened an Assembly in Bayonne that was attended by an American deputation, which sought the transformation of their role in the Monarchy. This article analyses the American proposals and its importance for the subsequent granting of representation by the Junta Central in 1809.

**Key words:** Political crisis, Political representation, Bayonne Constitution, American deputation.

**Fecha de recepción:** 21 de diciembre de 2015

**Fecha de aprobación:** 12 de febrero de 2016

Si las pocas Naciones que han conocido el mérito y la importancia de las leyes constitucionales no han podido lograrlas sino a fuerza de lágrimas y sangre, pasando por todos los horrores de una larga revolución ¡qué agradecimiento no deberá la nuestra al poderoso Emperador del Mediodía, que no solamente nos da una Constitución liberal y digna de su genio y de su grandeza, sino que antes de grabarla con el rayo que la Providencia ha puesto entre sus manos, quiere saber lo que nos queda por desear y lo que celebraríamos se corrigiese y modificase!<sup>1</sup>

-Francisco Antonio Zea. Diputado de la Capitanía General de Gtemala en la Asamblea de Bayona, junio de 1808.

Durante el periodo que va de los levantamientos del 2 de mayo de 1808 hasta la proclamación de José Bonaparte como rey de España e Indias el 4 de junio siguiente, la Monarquía española vivió un interregno de gran incertidumbre política: el pueblo español fue testigo de la renuncia de sus reyes a su corona, de la incapacidad de las instituciones de gobierno para responder a la coyuntura política y de la ocupación de la península por tropas francesas. Las críticas circunstancias experimentadas urgieron a las provincias a organizarse en juntas de gobierno, quienes se dijeron depositarias de la soberanía con la capacidad de declarar la guerra a los franceses, y así intentar salvaguardar los derechos de Fernando VII al trono. Sin embargo, todos estos factores abrieron las grietas de una crisis política y, como apunta José M. Portillo Valdés, llevaron a la desarticulación del sistema de gobierno español,<sup>2</sup> lo cual fue aprovechado por Napoleón Bonaparte.

---

1 “Observaciones hechas por el Sr. D. Francisco Antonio Zea al proyecto constitucional de Napoleón”, en *Actas de Bayona*, Madrid, España, Congreso de los diputados, 2000-2001, p. 96.

2 José M. Portillo Valdés, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, Marcial Pons: Historia, 2006, p. 54.

Desde mediados del mes de abril, Bonaparte había enviado diversas cartas a su hermano José, entonces rey de Nápoles y Sicilia, para comunicarle su deseo de que tomara el trono de España. A principios de mayo, cuando Napoleón obtuvo los derechos al trono español y tuvieron lugar los levantamientos de Madrid y las juntas provinciales empezaron a formarse,<sup>3</sup> Bonaparte urgió aún más a José para que aceptara la corona y se apresurara a viajar a Bayona.<sup>4</sup> Y es que las declaraciones de guerra a los franceses por la juntas provinciales incrementaron mucho más las tensiones, además, la larga espera de respuestas de parte de José tornaron el ambiente político muy confuso pues la autoridad no parecía estar por ningún lado y, además, las renunciaciones reales estaban generando diversas controversias sobre su legitimidad.

3 Al iniciarse el verano de 1808, había en España 13 juntas provinciales formadas, algunas con juntas locales sujetas. En la mayoría de los casos, tras conocerse las noticias de las abdicaciones reales, el pueblo mostró una actitud negativa sobre el asunto y exigieron a las autoridades que se pronunciaran, luego de ello se forman las juntas que declararon la guerra. Para un estudio más profundo sobre el tema de la formación de las juntas en España remito al lector las siguientes obras: Miguel Artola, “el proceso revolucionario” en M. Artola, *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, pp. 285-296; Richard Hocquelllet, *Resistencia y revolución durante la Guerra de Independencia: del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008, especialmente las págs. 75-173; “Los reinos en orfandad. La formación de las Juntas Supremas en España en 1808”, en Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Las guerras de independencias en la América Española*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán / Instituto Nacional de Antropología e Historia / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, pp. 23-32, y el artículo de Antonio Moliner Prada, “De las Juntas a la Regencia. La difícil articulación del poder en la España de 1808”, en *Historia Mexicana*, vol. LVIII, núm. 1, julio-septiembre 2008, pp. 135-177.

4 Una de las cartas más significativas es la del 10 de mayo de 1808 en la que Napoleón comunicaba a su hermano José su decisión de darle la corona de España, para lo cual requería su presencia en Bayona con urgencia: “La nación, por medio del Consejo Supremo de Castilla, me pide un rey. Es a vos a quien destino esta Corona. España no es Nápoles: tiene 11 millones de habitantes y más de 150 de rentas, sin contar los inmensos recursos y posesiones de todas las Américas. Por lo demás, es una Corona que os coloca en Madrid, a tres días de Francia y que cubre enteramente una de nuestras fronteras. Hallándoos en Madrid, estáis en Francia. Nápoles es el fin del mundo. Deseo, pues, que inmediatamente que recibáis esta carta dejéis la Regencia a quien queráis, el mando en jefe de las tropas al general Jourdan, y que os vengáis a Bayona...”, *Carta al rey de Nápoles, 10 de mayo de 1808*, citado en Miguel Artola, *Los afrancesados*, Madrid, Alianza Editorial, 1989, p. 86.

Estas circunstancias tan borrascosas en la Monarquía española empujaron a Napoleón Bonaparte a responder políticamente con un proyecto constitucional que abriría la posibilidad a los territorios de Ultramar de nuevas formas de representación que los órganos de gobierno posteriores no podrían ya ignorar.

### **El proyecto constitucional napoleónico**

En medio de la desarticulación del gobierno español y el descrédito en el que cayeron las instituciones de gobierno, Napoleón intentaba afirmar que su legitimidad no provenía de un acto forzado, sino de las renunciaciones libres de los reyes. En su pretensión de que fuera visto como el “regenerador de España” ofrecía reestablecer las Leyes Fundamentales, conservar la religión católica y reformar las instituciones a través de una propuesta constitucional, la cual le permitiría obtener mayor legitimidad y lograr una transición dinástica con la menor cantidad de conflictos posibles, aun en medio de las declaraciones de guerra.

El 24 de mayo de 1808 fue publicada, en la *Gaceta de Madrid*, una convocatoria que tenía como objetivo atraer la simpatía y el apoyo de los españoles y con ellos preparar el camino para el gobierno de José. En ella se llamaba a los españoles a integrar una Diputación General, formada por 150 individuos que representarían a las provincias de España, y que se reuniría en Bayona el 15 de junio de 1808; su finalidad era, por un lado, ratificar la decisión de Napoleón de elevar al trono a su hermano y,<sup>5</sup> por el otro, la de celebrar sesiones para “tratar allí de la felicidad de toda España proponiendo todos los males que el anterior sistema le han ocasionado, y las reformas y remedios más convenientes para destruirlos en toda la nación, y en cada provincia en

---

5 Ignacio Fernández Sarasola. “Las alternativas constitucionales en España, 1808-1809” en *El umbral de las revoluciones hispánicas*(coord.) Roberto Breña(México, El Colegio de México, 2010), 40.

particular”<sup>6</sup>. Las observaciones que los diputados realizarían en la Asamblea servirían para articular un texto constitucional previsto ya por el emperador francés para la Monarquía española.

Lo anterior evidencia el interés del corso por ganarse el apoyo de los españoles que desde tiempo atrás anhelaban ciertas reformas en la administración española – apoyo que conseguiría mediante su inclusión en la elaboración de la constitución–, así como cierto interés por un texto constitucional más cercano a la realidad de la Monarquía. En este sentido, la Diputación desempeñaría un papel significativo dentro del programa de reforma y gobierno ya que sus observaciones al respecto influirían en la redacción definitiva del Estatuto de Bayona.

La importancia de referir estos acontecimientos y hablar de la convocatoria de Napoleón radica en la naturaleza de su contenido y el alcance que tuvo en la Monarquía española, puesto que el llamado a enviar diputados a la Asamblea en Bayona y el requerimiento de las observaciones incluía también a las provincias americanas. En las siguientes líneas analizaré algunos aspectos importantes de la reunión de Bayona en relación con la reforma del sistema español, así mismo mostraré la participación de los diputados americanos en la Asamblea a través del análisis de las actas de sesiones y sus observaciones al proyecto de constitución y los logros conseguidos respecto al lugar de América en la Monarquía.

Es importante mencionar que el plan napoleónico de dar una constitución a la Monarquía española se ajustó, en cierta medida, a las aspiraciones de las elites

---

6 “Disposiciones del Duque de Berg, para que varios individuos de España pasasen a formar una Diputación general en Bayona de Francia” se publicó en la *Gaceta de Madrid* del 24 de mayo de 1808. Las autoridades novohispanas la dieron a conocer en la *Gazeta de México* del miércoles 10 de agosto de 1808, t. XV, n. 76, pp. 551-554, publicación a la que me remito en adelante. Es de destacar que esta disposición apareció en la primera plana de la *Gazeta*, a pesar de que para estas fechas ya algunos ayuntamientos habían hecho propuestas a las autoridades de desconocer a cualquier gobierno proveniente de España y las manifestaciones de rechazo hacia los franceses eran muchas.

ilustradas por conseguir una redefinición del sistema español que fuera capaz de mejorar el gobierno y la administración del territorio.<sup>7</sup> La aparición de obras dedicadas a la instrucción pública, como las de Gregorio Mayans y Siscar, Pablo de Olavide y Gaspar Melchor de Jovellanos; así como las propuestas para el ramo de hacienda en los escritos de Vicente Alcalá Galiano y José Canga Argüelles, y los planteamientos provenientes de Manuel de Lardizábal y Valentín de Foronda en el ámbito penal, constatan la preocupación intelectual por señalar las debilidades del sistema y las recomendaciones para potenciar el florecimiento de cada sector.<sup>8</sup>

Este ánimo de las élites ilustradas españolas por lograr una redefinición del sistema, significó para Napoleón un aliciente para elaborar su proyecto constitucional

---

7 Las aspiraciones de las elites ilustradas sobre redefinir el sistema español estuvieron impulsadas en buena parte por la evidente debilidad que España mostró durante la guerra de los siete años, no solo militarmente ante la toma de la Habana y Manila por Inglaterra, sino también en el ámbito político ante Francia puesto que los pactos de familia entre ambas obligaron a España a entrar en la contienda y ceder las Floridas al final de la guerra. Por otro lado, el renovado ambiente intelectual de la época había impulsado una “nueva moral imperial” basada en el comercio como nuevo fundamento de la monarquía, para lo cual se puso en acción un plan de reformas en el gobierno y la administración que, entre otros aspectos, frenaba los privilegios de las corporaciones y daba al rey un poder omnímodo. Véase: José M. Portillo Valdés, “La crisis imperial de la monarquía española” *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, núm. Conm. (2008): 27-32. Si bien fueron las elites ilustradas partidarias de estas reformas, los abusos y los excesos que se imprimieron en su aplicación en la segunda mitad del siglo XVIII fueron abriendo sus recelos. Baste pensar en las imputaciones de corrupción y despotismo del gobierno de Manuel Godoy, valido del rey Carlos IV.

8 Cabe señalar que el tema de la reorganización del comercio en América tomó un lugar especial entre los intelectuales de la época; así, por ejemplo, se encuentran: *Theórica y práctica del comercio y marina* (1724) de Jerónimo de Uztáriz; el *Restablecimiento de las fábricas y comercio marítimo español* (1740) y el *Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España* (1779) de Bernardo Ward; *Del comercio y tráfico marítimo que tiene España en las naciones y en la América* (1741) de Bernardo de Ulloa; el *Tratado sobre la libertad de comercio* (1764-1765) de Pedro de Campomanes y el *Nuevo sistema de gobierno económico para la América* (1789) de José del Campillo y Cossío. En el caso novohispano también hubo preocupaciones similares en el ámbito de la minería como lo demuestran la *Representación* del 25 de febrero de 1774 por Juan Lucas D. Lassaga y Joaquín Velázquez de León, en la que exponen 78 puntos sobre el estado de la minería, sus males y proposiciones para su fomento y reforma.

en el que prometía satisfacer las demandas de los reformistas. Con este propósito, en la convocatoria –hecha a través del lugarteniente del Reino, Joaquín Murat– se dictaba que habría de formarse una Diputación que se reuniría en Bayona para informar sobre los flagelos de España bajo el reinado de los Borbones y realizar propuestas para subsanarlos a través de una serie de reformas, que serían plasmadas en la constitución. El mencionado proyecto<sup>9</sup> fue sometido a examen de la Diputación con la intención de darle a ésta un lugar en el proceso de articulación de las reformas y que el texto estuviera más apegado a la realidad española.

No debe perderse de vista lo que representaba para España la Constitución de Bayona que, más allá de buscar granjearse las simpatías de los grupos intelectuales y reafirmar la posición de España como satélite de Francia en el aspecto político y militar,<sup>10</sup> supuso un esfuerzo por reorganizar al conjunto de la Monarquía mediante cambios en su estructura institucional y sobre todo un punto de partida en el aspecto jurídico, puesto que serviría para legitimar a la nueva dinastía napoleónica mediante un texto que contenía ciertos derechos, libertades y deberes entre el monarca y sus vasallos. El poder omnímodo del rey, promovido desde tiempo atrás, estaba siendo

---

9      Fueron tres proyectos constitucionales elaborados por Napoleón. El primero de ellos, poco se adaptaba a la realidad española, pues estaba más próxima a las constituciones de Westfalia y Nápoles, mismas que habían sido otorgadas por el mismo emperador francés. Este primer proyecto fue examinado, a petición del corso, por un grupo de españoles (tres ministros, ocho vocales de consejos, un corregidor y un capitán general) pero sus observaciones fueron escasas, así que un segundo proyecto fue sometido a un nuevo examen a cargo de Miguel José de Azanza, ministro de Hacienda, el exministro Urquijo, los consejeros de Castilla y el consejero de Inquisición Raimundo Ettenhard y Salinas, todos ellos miembros de la Asamblea de Bayona que ya habían llegado a aquella ciudad; sus observaciones fueron tenidas en cuenta por Bonaparte para la redacción del tercer proyecto que, finalmente, fue dado a la Asamblea en Bayona para ser examinada. Sobre estos proyectos constitucionales, véase: Ignacio Fernández Sarasola, “La primera constitución española: El Estatuto de Bayona,” *Revista de Derecho* núm. 26 (diciembre 2006): 91-92.

10     Raúl Modoro, “Reformismo y regeneracionismo: el contexto ideológico y político de la Constitución de Bayona” *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), núm. 83 (enero-marzo 1994): 57.

cuestionado, y el hecho de que los vasallos también participaban en el proceso mismo de componer leyes y reformas, garantizarían la redefinición del sistema español.

Ahora bien, la convocatoria estipulaba que las ciudades y pueblos con derecho a voto en las Cortes participarían con un individuo en la Diputación y su designación estaría a cargo de los ayuntamientos; éstos tendrían la responsabilidad de llevar a cabo una selección de candidatos,<sup>11</sup> “tanto de la clase de caballeros y nobles como del estado general, en donde sean todas en consideración sus luces, zelo, patriotismo, instrucción y confianza sin detenerse por estar o no presentes en el pueblo, que sean militares o se desempeñen en cualquier otra profesión”;<sup>12</sup> había una solicitud especial en la convocatoria de escoger a personas que tuviesen conocimientos sobre los problemas que afectaban a los ramos de instrucción pública, agricultura, comercio e industria, con la finalidad de que pudieran realizar recomendaciones al proyecto de constitución para que estuviera más cercana a la realidad de la península y también de sus provincias.

La Asamblea reunida en Bayona, llevó a cabo 12 sesiones en los días del 15 de junio al 8 de julio. En ellas los diputados recibieron hasta la quinta sesión los ejemplares del proyecto de constitución de Napoleón para ser analizada y realizar recomendaciones con un plazo de tres días.<sup>13</sup> Si bien es verdad que el plazo otorgado para el análisis fue poco, muchos de ellos declararon que poseían también pocos conocimientos para dictaminar el texto.<sup>14</sup> Sin embargo, otros aprovecharon la oportunidad

11 No obstante, la misma convocatoria determinó, en algunos casos, el nombramiento de los diputados que debían formar parte de la Asamblea en Bayona. La urgencia de reunir a la Asamblea obligó a designar como diputados a los individuos que se encontraban presentes en aquella ciudad.

12 Disposiciones del Duque de Berg...”, 551-552.

13 Junta quinta celebrada el 22 de junio de 1808”, en *Actas de Bayona*, s. p.

14 El caso del mariscal de campo, Luis Idiaquez, es elocuente en este aspecto porque declara que: “siendo para mí enteramente nuevos e incomprensibles los asuntos que en dicho Estatuto se tratan, por no haber estudiado leyes ni haber tenido que entender en ningún asunto semejante, pues mi carrera es la militar, solo me atengo a los discursos y reflexiones que varios individuos de la Asamblea han leído y dicho; deseando la mejor felicidad en todo

para proponer medidas para mejorar el sistema español y otras en favor de sus provincias representadas.

Los diputados de los consulados de Bilbao y San Sebastián, Gabriel Benito de Orbegozo y Francisco A. de Echagüe, pedían en sus observaciones al proyecto de constitución que en las Cortes se instituyera un consulado general de España e Indias que controlara los consulados provinciales para alcanzar mayores ventajas; también pedían que se instituyeran cátedras de comercio, geografía, álgebra, idiomas extranjeros y el establecimiento de bibliotecas públicas con obras de autores clásicos en materias mercantiles “para de este modo proporcionar a los jóvenes una educación por la que con el tiempo vengan a ser útiles para sí y aún para el Estado”,<sup>15</sup> asimismo pedían poner ciertos límites a los privilegios de los productores de lana en favor del bien general del comercio.

Por otra parte, los diputados de Navarra se lamentaban que el proyecto constitucional unificara los códigos, pues perjudicaban los fueros y privilegios especiales de su provincia, por lo que pedían que ésta conservara su constitución particular con el reconocimiento de sus fueros y privilegios,<sup>16</sup> lo mismo argumentaron los diputados Montehermoso, Lardizábal y Oriar y Yandiola de las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya respectivamente.

La Diputación reunida en Bayona no fue de ninguna manera homogénea. Si bien los diputados coincidían en su deseo de reformas al sistema español y creían

---

lo que sea adaptable a las circunstancias”, en “Observación del mariscal de campo D. Luis Idiaquez al Estatuto constitucional del 25 de junio de 1808”, *Ibid.*, p. 69. Excusas parecidas fueron presentadas también por el Duque del Parque, el Almirante Marques de Ariza y Estepa, el Capitán de fragata Miguel de Álva y el Consejero honorario de Estado Mariano Luis de Urquijo.

15 “Observaciones de D. Benito de Orbegozo y D. Francisco A. de Echagüe de 25 de junio de 1808”, *Ibid.*, p. 92.

16 “Exposición hecha al Emperador sobre el proyecto de Constitución, por D. Luis Gainza y D. Miguel Escudero, diputados del reino de Navarra del 24 de junio de 1808”, *Ibid.*, p. 106.

que una constitución les daría oportunidad de modificar sus instituciones y mejorar la administración, es de notar que cada uno de ellos tenía una actitud propia frente a los artículos del proyecto constitucional y al modo de aplicarse.<sup>17</sup> Estas diferencias quedaron de manifiesto en las “Observaciones” que fueron organizadas y articuladas en la Constitución de Bayona, de acuerdo con el parecer del emperador.

Esta mácula le ha valido la consideración de “carta otorgada”, no obstante, es de reconocer el triunfo que obtuvieron los vocales al convencer al corso de incluir algunas enmiendas respecto a lo proyectado para las Cortes,<sup>18</sup> el provecho que obtuvieron los diputados americanos –tema que abordaré en seguida– y sobre todo que se trató de un texto que perfilaba una nueva relación entre el rey y sus gobernados –con el reconocimiento de ciertos derechos, libertades y deberes–, y que planteaba cambios en la estructura institucional, lo cual intentaba saciar la demanda de reformas tan largamente añorada para España.

### **Los diputados americanos en la Asamblea de Bayona**

En el ánimo de obtener el mayor apoyo posible,<sup>19</sup> la convocatoria del 24 de mayo de 1808 señalaba que las provincias americanas también tendrían represent-

---

17 La Diputación en Bayona se nutrió de fuentes ideológicas muy diversas, véase: I. Fernández Sarasola, “La primera constitución española,” 96-97; R. Modoro, “Reformismo y regeneracionismo,” 29-76.

18 I. Fernández Sarasola, “Las alternativas constitucionales,” 46 y 48-49.

19 Antonio-Filiu Franco Pérez sostiene que el interés de Bonaparte por incluir a los americanos residía en “obtener el apoyo [...] con el fin de neutralizar potenciales pretensiones independentistas en esos dominios”, sin embargo, no proporciona más argumentos que evidencien efectivamente el temor de Napoleón sobre el asunto y tampoco de las tempranas intenciones de independencia en América al momento de la convocatoria para la Asamblea en Bayona (mayo de 1808), Antonio-Filiu Franco Pérez, “La ‘cuestión americana’ y la Constitución de Bayona (1808),” *Revista Constitucional* núm. 9 (2008): 112, [urlhttp://www.historiaconstitucional.com](http://www.historiaconstitucional.com). Por su parte, Ignacio Fernández Sarasola menciona que la presencia de diputados americanos en la Asamblea de Bayona respondió en buena parte al temor de Napoleón “de perder unas colonias que se precipitaban hacia la independencia”, pero tampoco ofrece más datos para apoyar su argumento. I. Fernández Sarasola, “Las alternativas constitucionales,” 49.

ación en la Asamblea de Bayona mediante sus respectivos diputados, uno por cada virreinato y por cada Capitanía General (Guatemala y La Habana).<sup>20</sup> La diputación americana no sólo fue muy acotada por el número de individuos, pues mientras que para las provincias peninsulares se dispuso que tuvieran a dos diputados, para las americanas solo uno, a pesar de contar con una mayor extensión y número de habitantes; además de que se trató de una representación asignada por las propias autoridades convocantes, de acuerdo con la presencia en Bayona de personas originarias de las provincias ultramarinas, pues la lejanía de cada territorio y la urgencia de reunir a la Asamblea impedían la realización del proceso de elección.

Pese a estas circunstancias, es significativa la atención que Bonaparte puso a las provincias de Ultramar, pues en el proyecto de constitución se disponía la presencia de un ministerio dedicado a resolver los asuntos de las Indias,<sup>21</sup> además de una sección dentro del Consejo de Estado para su administración,<sup>22</sup> rematando con el artículo 70 en el que estipulaba que los diputados de las colonias tendrían voz y voto en

---

20 Dada la urgencia de llevar a cabo las sesiones de la Junta, las autoridades decidieron nombrar como diputados a algunos americanos que se encontraban en aquella ciudad pertenecientes a cada reino y capitanía. Así se designó a José Joaquín del Moral, canónigo de México, como diputado por la Nueva España; al Marqués de San Felipe y Santiago por La Habana; a Tadeo Bravo y Rivero por el Perú; León Altolaquirre por Buenos Aires; al antioqueño Francisco Antonio Zea, director del Real Jardín Botánico de Madrid, por Guatemala; y a Ignacio Sánchez de Tejada, por Santa Fe. Sin embargo, en la primera acta de sesión de la Asamblea, los diputados designados para La Habana, Perú y Buenos Aires no figuran, en su lugar estuvieron Nicolás Herrera, natural de Buenos Aires y José Ramón Milá de la Roca, hacendado y comerciante del Río de la Plata; hasta la sexta Junta se presentó José Hipólito Odoardo y Grandpré, hacendado de Caracas. Remito al lector el libro de J. Alberto Navas Sierra, *Utopía y atopía de la hispanidad: el proyecto de Confederación hispánica de Francisco Antonio Zea* (Madrid: Encuentro, 2000) 579, en ella se encuentran datos biográficos interesantes sobre Zea, así como su participación en la Asamblea de Bayona y en el gobierno josefino.

21 Se planeaba que fuesen nueve los ministros encargados de los asuntos de justicia, culto, negocios extranjeros, asuntos del interior, hacienda, guerra, marina, policía general e Indias: “Artículo 27 del proyecto constitucional presentado de orden de S.M.I. y R., Napoleón, emperador de los franceses y rey de Italia, en la Junta de españoles celebrada en Bayona el 20 de junio de 1808”, en *Actas de Bayona*, 54.

22 “Artículo 50 del proyecto constitucional”, *Ibid*, p. 56.

las Cortes.<sup>23</sup> La inclusión de América dentro de los aparatos institucionales no paraba ahí, el curso había previsto también un título especial: “De las colonias de América y Asia”, en éste se establecía que las colonias españolas de América y Asia gozarían de los mismos derechos que la metrópoli. Además se aseguraba que cada reino y provincia tendría diputados dentro del gobierno que se encargarían de promover sus intereses y de ser sus representantes en las Cortes y fijaba que el número de diputados americanos sería de 20, los cuales serían nombrados por los ayuntamientos de los pueblos que fuesen designados por las autoridades en cada virreinato o capitanía general.<sup>24</sup>

Hasta aquí es posible apreciar varios asuntos: el primero de ellos es el interés por administrar los diversos sectores claves para el Estado español, lo cual incluía a las Indias y el remolino que levantaba –su apoyo económico y político–, por ello vemos el proyecto de separación del Ministerio de Marina e Indias en dos, con lo que se buscaba mejorar la gestión de cada ramo.<sup>25</sup> Asimismo, es interesante la incorporación a la vida política de las provincias de Ultramar, no solo por el hecho de que en el Consejo de Estado se diera cabida a una sección para las Indias –con lo cual ellas también participarían en el examen de los proyectos de leyes civiles y criminales y diversos

23 “Artículo 70 del proyecto constitucional”, *Ibid*, p. 57.

24 “Título X del proyecto constitucional”, *Ibid*, p. 58. El artículo 84 comprendido dentro de este título fijaba que Nueva España tendría a 2 representantes; Perú, 2; el Nuevo Reino de Granada, 2; Buenos Aires, 2; Filipinas, 2; Cuba, 1; Puerto Rico, 1; la provincia de Venezuela, 1; Charcas, 1; Quito, 1; Chile, 1; Guatemala, 1; Guadalajara, 1; las Provincias Internas de Occidente y de Oriente, en Nueva España, 1 cada una. El nombramiento de cada uno se realizaría a través de una elección efectuada por los Ayuntamientos correspondientes en cada caso y la duración de los diputados en su cargo sería de ocho años.

25 Las opiniones respecto de la segmentación del Ministerio de Marina e Indias fueron variadas entre los diputados de Bayona: Vicente González Arnao, expresaba que era una “inconsecuencia crear un Ministerio de Indias, por lo mismo que se profesa la igualdad de los derechos entre esta y aquella parte de la familia española”; en tanto que el diputado José Garriga señalaba que “aunque sean los mismos derechos de nuestras posesiones de América para con los de la Metrópoli, debía atenderse sin embargo a las diversas relaciones que para el comercio debe haber con esta y aquellas, no para destruir, antes bien para promover la industria establecida en algunas provincias de España, señaladamente en Cataluña”, en “Junta sexta celebrada el 23 de junio de 1808”, *Ibid*, 31-32.

reglamentos de la administración pública para el conjunto de España—, sino porque fijaba que América tuviera los mismos derechos que su metrópoli con representantes con voz y voto en las Cortes. Esta incorporación era novedosa por las facultades que prometía, pero sobre todo porque las provincias ultramarinas recibirían por vez primera entrada en un órgano representativo,<sup>26</sup> lo que señalaba un cambio significativo en el gobierno y en el ejercicio de poder aunque fuese en el ámbito formal.

Aún con estas novedades, los diputados americanos no dejaron pasar la oportunidad de participar en las sesiones y expresar sus inquietudes. Así, en la quinta junta de la Asamblea el diputado de Santa Fe, Ignacio Sánchez de Tejada, expresaba la importancia de “conservar unidas a la Metrópoli las posesiones de América”, en tanto que el diputado de Guatemala, Francisco Antonio Zea, señalaba que la religión católica debía ser la religión nacional para España y todos sus dominios además de los mecanismos de sucesión real.<sup>27</sup>

Los otros diputados americanos aprovecharon aún más la oportunidad para expresar las demandas de sus provincias en espera de que fuesen atendidas. José del Moral, diputado de Nueva España, proponía añadir trece artículos al Título X que destacaran la igualdad que desde ese momento debían guardar América y España; que se dieran mayores libertades en la agricultura, el comercio y la industria de barcos; que ninguna clase fuese calificada de infame, sino más bien se tuviera en cuenta su conducta, sus méritos y su utilidad en la sociedad; pedía la abolición de los tributos de los indios y castas, la prohibición del servicio personal y que los indios y españoles gozaran de los mismos derechos. También solicitaba la presencia de una comisión de Indias en las Cortes cuyos diputados debían aumentarse, ser naturales de la provincia representada y elegidos por ellas mismas, que fuesen oídos en las causas contra los empleados de sus provincias, y con la obligación de llevar los recamos y quejas de

26 Fernández Sarasola, “Las alternativas constitucionales,” 42.

27 “Observaciones hechas por el Sr. D. Francisco Antonio Zea,” en *Actas de Bayona*, 96.

ellas ante el Consejo de Estado.<sup>28</sup>

Por su parte, José Odoardo Grandpré, diputado de Caracas, expresaba su temor de que a pesar de haber conseguido la igualdad con la península, a los americanos no se les considerara en los empleos de la administración pública y sostenía en favor de sus compatriotas que:

“Todos saben en la Península que su origen es común, que son hijos de padres que, arrojando mil peligros en la conquista del nuevo mundo, [...] han formado y agregado a la Metrópoli reinos que hoy excitan la admiración y forman las delicias de Europa. Sin embargo de esto, fueron pobres los conquistadores, [y lo] fueron mucho más sus hijos y sus nietos, a quienes se contentaba con los cargos concejiles solamente, y es de presumir que continúen desatendidos mientras exista este amor al país en que nacemos y que hace desprecien los españoles del viejo continente a los del nuevo. Para evitar esta desigualdad [...] e inspirar una mutua confianza entre aquellos colonos y su Gobierno, [...] deberán señalarse entre las calidades que adornen a los individuos del Senado, del Consejo de Estado y del Consejo Real, la de dos o tres o más sujetos en cada cuerpo hayan de ser precisamente naturales de la América. Esta providencia hará que se borre la odiosa distinción entre los habitantes de ambos continentes, y que al cabo de algún tiempo formen una misma familia.”<sup>29</sup>

Solicitudes similares también estaban presentes en el dictamen de los diputados del Río de la Plata, José Ramón Millá de la Roca y Nicolás de Herrera:

“Ellos [los diputados] conocen todo el fondo de los sentimientos que ha producido en los habitantes de aquel hemisferio la postergación con que han sido tratados de su antiguo Gobierno [...]. Los americanos han llegado a entender que la conservación de aquellos dominios se quería sostener sobre la execrable máxima de condenarlos a una perpetua ignorancia, sin permitirles otro arbitrio que la aplicación a la pastoría y a la minería, a una filosofía rancia y a una teología oscura, ambas muy a propósito para el logro de aquellos fines. Ellos han visto siempre ocupados por europeos los primeros destinos de la administración pública de aquellos continentes, y postergados todos sus recursos. Ellos acaban de ver últimamente la fría indiferencia con que se han mirado los heroicos y brillantes sucesos del Río de la Plata, que formarán, sin embargo, una época gloriosa en los fastos de la historia americana. Estas ideas, en que vive una gran parte de

---

28 “Observaciones hechas por D. José del Moral, diputado del reino de Méjico”, *Ibid.* 112-113.

29 “Observaciones hechas por D. José Odoardo Grandpré, diputado de Caracas, 25 de junio de 1808”, *Ibid.* 113.

aquellos habitantes, producen sentimientos que se transmiten de generación en generación. Estos sentimientos excitan el rencor y la desconfianza del pueblo, que no distingue los errores de un Ministro de las intenciones de un Monarca, y como que preparan a escuchar con placer las lisonjeras persuasiones de la seducción. Es necesario, pues, derribar este monstruo de la desconfianza pública, para atraerse el afecto universal que de formar el vínculo indisoluble de la fraternidad de los dos hemisferios. Para este fin es indispensable adoptar todos los recursos, y manifestar hasta en las mismas palabras la dulzura y la sinceridad en las intenciones del nuevo Gobierno.”<sup>30</sup>

Ambos fragmentos exponen con bastante elocuencia uno de los principales problemas americanos: la falta de igualdad en la ocupación de los altos cargos de la administración, y es que éstos estaban reservados para los españoles peninsulares, situación que había generado muchos recelos en los españoles americanos. Tanto el diputado caraqueño como los rioplatenses coincidían en que si bien el nuevo gobierno había declarado la igualdad de España y América, ésta debía reflejarse de forma inmediata en el acceso de los americanos a altos empleos de la administración y tener además representación en los órganos de gobierno. La posibilidad de obtener una respuesta favorable a esta demanda fue quizá el mayor impulso de los diputados americanos para tomar la decisión de participar en la Asamblea de Bayona.

La demanda de igualdad para ambos hemisferios de la Monarquía iba más allá de los empleos. Hay una preocupación explícita por el lenguaje que, de ahora en adelante, debía emplearse para América si el nuevo gobierno quería ganarse su confianza. Los diputados de Río de la Plata pedían que se sustituyeran la designación de “colonias” por la de “provincias hispano-americanas” o “provincias de España en América” en todos los artículos de la Constitución; también solicitaban que en el artículo que reconocía la igualdad de derechos de América y Asia con los de la península se añadiera además que éstas “formarán una parte integrante de la Monarquía”, y pedían la abolición del término “colonias” con el ánimo de que no quedaran dudas

30 “Dictamen presentado por D. José Ramón Milá de la Roca y D. Nicolás de Herrera, diputado de la provincia del Río de la plata, 26 de junio de 1808,” *Ibid* 113-115.

acerca de la igualdad de la que en adelante gozarían los dos hemisferios. Estas consideraciones no eran caprichos terminológicos de los diputados, sino que atendían a la necesidad de dejar atrás cualquier consideración de “colonias” y el sentido de subordinación que contenía para dejar claro la condición de “reinos” que, como menciona el diputado caraqueño, fueron agregados a España por conquista y por tanto, una parte integrante de la Monarquía.

Las entusiastas observaciones de los diputados americanos no se quedaron sólo en el papel, sino que fueron consideradas por Napoleón para la redacción final de la Constitución de Bayona. En ésta podemos apreciar que las principales demandas tuvieron respuesta pues vemos que el Título X, antes titulado “De las colonias españolas en América y Asia” ahora era “De los reinos y provincias españolas de América y Asia”, lo cual fue un logro muy significativo para el estatuto del hemisferio occidental de la Monarquía al reconocerse su calidad de reino. Por otro lado, el Estatuto de Bayona establecía la tan demandada libertad de cultivos de toda especie, industria y comercio libre, además de prohibir los privilegios en este sector. Otro aspecto importante que se consiguió fue la presencia de seis individuos representantes de América y Asia dentro del Consejo de Estado y una sección de Indias en donde tendrían voz consultiva sobre los asuntos relacionados con aquellos reinos y provincias.

Si bien se ha apuntado que la diputación americana en la Junta de Bayona tuvo ciertas particularidades respecto de su nombramiento y su número, es verdad que desempeñó un papel dinámico en las sesiones pues las demandas que expresó y los logros que consiguió significaron mucho para el resto de españoles que no se sumaron a la alternativa constitucional francesa de 1808, pues despertó, sobre todo en la Junta Central, la preocupación sobre la inclusión política de América y lo mismo para los posteriores órganos de gobierno que pretendieron mandar. Ahora bien, considerando lo hasta aquí expuesto, es necesario repensar el lugar de la Constitución de Bayona y

lo que implicó su articulación, puesto que es posible que ésta haya tenido una importancia más allá de lo que hasta ahora se ha pensado.

## **Bibliografía**

*Actas de Bayona, sesiones secretas de 1810-1814 y legislaturas de 1813 y 1814*, v. 2, Madrid, Congreso de Diputados, 2000-2001. (Serie histórica).

Artola, Miguel. *La España de Fernando VII*, Madrid: Espasa-Calpe, 1999.

\_\_\_\_\_. *Los afrancesados*, Madrid: Alianza Editorial, 1989.

Franco Pérez, Antonio-Filiu. “La ‘cuestión americana’ y la Constitución de Bayona (1808).” *Revista Constitucional* núm. 9 (2008) <http://www.historiaconstitucional.com>.

Fernández Sarasola, Ignacio. “Las alternativas constitucionales en España, 1808-1809.” En *En el umbral de las revoluciones hispánicas*, coordinado por Roberto Breña. México: El Colegio de México, 2010.

Fernández Sarasola, Ignacio. “La primera constitución española: El Estatuto de Bayona.” *Revista de Derecho* núm. 26 (diciembre 2006)

Hocquelllet, Richard. *Resistencia y revolución durante la Guerra de Independencia: del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008.

Hocquelllet, Richard. “Los reinos en orfandad. La formación de las Juntas Supremas en España en 1808”, en Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Las guerras de independencias en la América Española*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán / Instituto Nacional de Antropología e Historia / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Instituto de Investigaciones Históricas, 2002.

Modoro, Raúl. “Reformismo y regeneracionismo: el contexto ideológico y político de la Constitución de Bayona.” *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) núm. 83 (enero-marzo 1994)

Moliner Prada, Antonio. “De las Juntas a la Regencia. La difícil articulación del poder en la España de 1808.” *Historia Mexicana* vol. LVIII, núm. 1 (julio-septiembre 2008)

Navas Sierra, J. Alberto. *Utopía y atopía de la hispanidad: el proyecto de Confederación hispánica de Francisco Antonio Zea*. Madrid: Encuentro, 2000.

Portillo Valdés, José M. .*Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*. Madrid,:Marcial Pons: Historia, 2006.

\_\_\_\_\_. “La crisis imperial de la monarquía española” *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, núm. conm. (2008): 27-32.

Torres, José Camilo.*Representación del cabildo de Bogotá, capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España*. Imprenta de N. Lora, 1834.

## **Historiografía sobre la Guerra de los Mil días: un balance**

**Julio Monterroza Morelo**

Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá

[jmmonterrozam@unal.edu.co](mailto:jmmonterrozam@unal.edu.co)

**Resumen** La Guerra de los Mil Días fue la última de las guerras civiles del siglo XX en Colombia, y como tal ha convocado varios textos de mayor o menor importancia. Con la profesionalización de la historia en Colombia, desde los historiadores se asumió la tarea de acercarse a dicho fenómeno con espíritu científico: las versiones sobre la guerra fueron sometidas a control empírico, y dieron lugar a unas nuevas versiones y unos nuevos debates.

**Palabras clave:** Guerra de los Mil Días, Balance historiográfico, Profesionalización.

**Abstract** “La Guerra de los Mil Días” was the last of the Colombian civil wars of the XXth century, and, as it is, it has convoked many texts of more or less importance. With the professionalization of history in Colombia, the historians assumed the task of looking that phenomenon with scientific spirit: the early versions about the war were empirically controlled, and that gave birth to new versions and new discussions.

**Keywords:** The Thousand Days’ War, Historiographical balance, Professionalization.

**Fecha de recepción:** 30 de octubre de 2015

**Fecha de aprobación:** 12 de febrero de 2016

Inaugural entre las guerras del siglo XX, prototípica entre las del siglo XIX, y siendo la última y más cruenta de ellas, la Guerra de los Mil días ha convocado una buena cantidad de trabajos investigativos y de intentos explicativos, enmarcados en una amplia gama explicativa, que abarca desde la tradicional rivalidad bipartidista hasta el enfoque económico que lleva a pensar que la guerra es resultado del descenso en los precios internacionales del café. Estos intentos, surgieron desde los mismos días de la guerra, proliferaron con la República liberal y fueron revisados tras la profesionalización de la disciplina histórica en el país. El siguiente texto busca, establecer un diálogo entre diversas tesis, abordar las explicaciones propuestas desde los años 70, en particular las obras de Charles W. Bergquist<sup>1</sup>, Jorge Villegas & José Yunis<sup>2</sup>, Carlos Eduardo Jaramillo Castillo<sup>3</sup> y la compilación dirigida por Gonzalo Sánchez G. & Mario Aguilera<sup>4</sup>. La pregunta central que busca responderse es: ¿cuál es el estado de la cuestión, es decir, la Guerra de los Mil Días como objeto de estudio, desde la profesionalización de la historia en Colombia?

### **Breve introducción a las primeras interpretaciones**

Las primeras interpretaciones sobre el porqué de la guerra, convocadas desde su final a causa de la destrucción generalizada en casi todo el país, mantienen, debido a su carácter, el rechazo unísono contra las crueldades y los salvajismos de que se vio adornado el conflicto. Según fueran liberales o conservadoras, dichas explicaciones –aparecidas en primera instancia en publicaciones periódicas, muchas veces compiladas, corregidas y editadas para su posterior publicación– encontraban en la guerra

1 Charles W. Bergquist, *Café y conflicto en Colombia, 1886-1910. La Guerra de los Mil días: Sus antecedentes y consecuencias* (Medellín: FAES, 1981)

2 Jorge Villegas & José Yunis, *La guerra de los mil días* (Bogotá D.C.: Carlos Valencia Editores, 1979)

3 Carlos Eduardo Jaramillo Castillo, *Los guerrilleros del novecientos* (Bogotá D.C.: Cerec, 1991)

4 Gonzalo Sánchez G., Mario Aguilera P. (eds.), *Memoria de un país en guerra: Los mil días, 1899-1902* (Bogotá D.C.: Planeta, 2001)

la única respuesta lógica y posible ante un estado que había demostrado excesos, irracionalidad, corrupción y despotismo en su ejercicio de la administración nacional, o como una acción legítima, de acuerdo al principio de autoridad y a la convicción de la inmoralidad que comportaba el liberalismo, respectivamente. Entre una y otra de estas interpretaciones giraron las explicaciones del conflicto, recurriendo repetidamente a los documentos, como discursos, arengas y correspondencia, de personajes como Benjamín Herrera, Rafael Uribe Uribe, Miguel Antonio Caro, Manuel Antonio Sanclemente, Manuel Marroquín, Tulio Varón, Próspero Pinzón, Aristides Fernández o Gabriel Vargas Santos, y en ocasiones a documentos oficiales de los partidos –sobre el Partido Conservador es recurrente la transcripción del documento, redactado por Carlos Martínez Silva, titulado *Las bases*– o del gobierno y del estado mayor de los rebeldes, que solían dar a sus documentos designaciones acordes al derecho, emitiendo edictos, decretos, leyes, etcétera. Cabe señalar el inusitado auge que durante los años treinta adquirieron las explicaciones de carácter liberal, dentro de un contexto de reivindicación de la causa de este bando en la guerra, bajo apoyo del gobierno de este partido: es durante este periodo que se publican importantes obras de este tipo, como la de Joaquín Tamayo, *La guerra de los mil días en el Cauca*. Para resumir, tanto liberales como conservadores tendieron a explicarlo en función de voluntades, de manera que la guerra fuera consecuencia de las decisiones de personas específicas en posiciones de poder, ya por su ubicación en el estado, la prensa o los partidos.

### **Las interpretaciones profesionales: los historiadores de cara a la guerra**

Como ya había señalado anteriormente, tras los intentos explicativos enmarcados en una clara y declarada filiación partidista siguieron (aunque después de un tiempo) las primeras explicaciones que hacían explícita la pretensión de objetividad y que bus-

caban revisar y corregir las explicaciones ofrecidas por uno y otro partido a las causas de la guerra. Sin embargo, estos estudios –citados ya en la introducción– no fueron inaugurados por historiadores colombianos, sino por un extranjero, el historiador norteamericano Charles W. Bergquist, en su tesis doctoral, publicada originalmente por la Universidad de Duke en 1978, *Café y conflicto en Colombia, 1886-1910*, extensión de un texto ya publicado llamado *Coffee and conflict in Colombia 1886-1904: origins and outcome of the War of the Thousand days* publicado por la Universidad de Stanford<sup>5</sup>.

Trabajo innovador e inaugural, el de Bergquist –*Café y conflicto en Colombia*– sostiene que la guerra es, además de las tradicionales rivalidades bipartidistas, consecuencia de las políticas exclusivas del gobierno de Caro y posteriormente de Sanclemente, agravadas además por la imposición de gravosas contribuciones a las exportaciones de café y la política monetaria gubernamental, que lleva a una tasa de cambio descabellada por fuera del país y a la desconfianza en la moneda al interior de la misma república; de manera que, al afectar estas condiciones especialmente a los intereses de los hacendados cafeteros, estos activan redes de clientelismo vertical en favor de sus intereses, recurriendo al reclutamiento de su mano de obra y de sus arrendatarios, incluyendo el servicio militar entre las obligaciones de los subalternos al hacendado.

Esta obra impone una de las primeras percepciones generalizadas de la guerra, a saber, que esta se inició bajo la modalidad de enfrentamientos convencionales entre fuerzas más o menos regulares y que devino a mediados de 1900 en una guerra irregular entre fuerzas de guerrilla rebeldes y versátiles contra un ejército con pretensiones de regularidad, con poco entrenamiento y dominado por funcionarios corruptos y comandantes desvinculados del gobierno nacional, permitiendo ello los extremos de crueledad y sevicia desde la fase irregular del conflicto hasta su finalización, llevando

<sup>5</sup> Para el trabajo no se consultó este texto, y solo se tuvo conocimiento de él por el uso que hacen Jorge Villegas y José Yunis en las páginas 29-34 de *La guerra de los mil días*, apegado a lo cual es fácil advertir las semejanzas entre la información ofrecida por Villegas y Yunis y el texto de Bergquist aquí usado.

a la muerte sin distingo de combatientes ricos y pobres, infantes o adultos, heridos o en combate, acompañado ello del fusilamiento sin fórmula de juicio de los prisioneros capturados debido a la incapacidad de mantenerlos y ampararlos, sumado a la posición gubernamental reacia a aceptar a los combatientes irregulares como delinquentes políticos y no comunes y con la convicción generalizada por el clero, a instancias del gobierno nacionalista, de que los liberales eran “instrumentos del demonio”<sup>6</sup>.

Dicha perspectiva asume que para el momento, sin ninguna demostración previa por parte de Bergquist, (como estudios sobre su importancia real en el PIB, más allá de lo que pudiera decir Uribe Uribe en el Congreso) la economía colombiana estaba enmarcada dentro del comportamiento económico tenido por clásico para Latinoamérica: la monoexportación de materias primas y productos sin mayor valor agregado, en este caso el café. No discutiré aquí dicho punto<sup>7</sup>.

Villegas y Yunis, se apoyan en Bergquist al conceder cierta importancia a los intereses cafeteros en el estallido del conflicto, pero para estos autores este es más bien resultado, al igual que el resto de guerras civiles colombianas, de la organización interna de la sociedad y de los eternos empates en los anteriores conflictos, que solo posponen la resolución de este, por lo que en su obra *La guerra de los mil días* dedican un buen acervo de páginas a la descripción de las relaciones sociales en la Colombia

---

<sup>6</sup> El artículo “Clero, política y guerra” de José David Cortés, aparecido en el arriba citado Memoria de un país en guerra estudia el caso de un sacerdote en particular, que desde la Iglesia se pronuncia en oposición al tratamiento oficial de los liberales como “instrumentos del demonio”. Cómo sea que aparezcan algunos casos parecidos más, la versión según la cual la Iglesia actuó sistemáticamente contra los liberales en la guerra no se ve sensiblemente controvertida por dicho registro; es decir, el texto no tiene intención explicativa. Por lo demás, Cortés tampoco pretende controvertir la observación relativa a lo sistemático del enfrentamiento de la Iglesia Católica a las “huestes del liberalismo”.

<sup>7</sup> Para una mejor aproximación a la economía de monoexportación en América latina ver Victor Bulmer-Thomas, *La historia económica de América Latina desde la Independencia* (México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1998), y Luis Bértola & José Antonio Ocampo, *El desarrollo económico de América Latina desde la Independencia* (México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2014).

del siglo XIX, identificando a la oligarquía como la que “lo acapara todo, tierras, minas y selva”, considerando que “el profundo entrelazamiento de *amos internos* y *amos externos* hacen que puedan disponer de toda la capacidad política, económica o militar para someternos”, al gamonal como “el reyezuelo del lugar, dueño de vidas, honra y haciendas, jefe político, (cuyo) poder ha llegado intacto hasta nuestros días”, al tinterillo como un personaje dedicado “siempre en estrecho contacto con el gamonal del pueblo (a veces fundidos en una sola persona) llega a expoliar a las gentes de tal modo que obliga a emigrar a pueblos enteros”; por último, incluyen en este entramado de poder al cura del pueblo, que “siempre trabaja en llave con el gamonal”, dedicándose a “absolver todos los excesos de los poderosos del lugar y mantener sumisa la indiada con la promesa del cielo y la amenaza del infierno”, sentenciándolo como un personaje “de crucifijo en la diestra y zurriago en la siniestra”. Luego de ello, encuentran los autores “abajo, muy abajo” a “la indiada y los pobres”, señalando este último grupo como “el hombre colombiano torturado [...] siempre a la espera de un porvenir que nunca llega”<sup>8</sup>, describiendo luego las modalidades de opresión a que la opulencia de los oligarcas ha sometido durante todo el siglo XIX a este último grupo social.

Tras ello proceden los autores a relatar el curso de los acontecimientos de la guerra, siempre con un tono que recuerda los sermones de proselitismo político de los diferentes partidos de izquierda en Colombia, con una cronología rigurosa, acudiendo a las figuras más prominentes de bando y bando, haciendo la distinción, ya usada por Bergquist, de la guerra regular e irregular. Concluye la obra con un balance de los daños dejados por la guerra y de las consecuencias de esta, afirmando, en un ejercicio de revisionismo, que las cifras de muertos y costos son exageradas. Tenemos que:

El número de combatientes se estimó en 110.000 hombres [...] Teniendo en cuenta el total de beligerantes, parecen exagerados los cálculos de los muertos, a pesar del encarnizamiento de la contienda. [...] Igualmente dis-

---

8 Villegas & Yunis, *La guerra de los mil días*, 14-18

crepantes son los cálculos del costo de la guerra: 25 millones de pesos oro según Jorge Holguín; 75 millones de acuerdo con Eduardo Silvestre y 370 millones según estimado de Luis Eduardo Villegas.<sup>9</sup>

En un ejercicio de abordaje de los sectores subalternos, Carlos Eduardo Jaramillo Castillo en su obra, *Los guerrilleros del novecientos*, ofrece un estudio acerca de la cotidianidad de la guerra; lo que él considera “aspectos estructurales”: uso de ciertas tácticas, uso de ciertas armas, uso de ciertas bebidas alcohólicas, mecanismo de ascenso al interior de los ejércitos, mecanismos de la tropa para liberarse de la presión psicológica del conflicto, participación de mujeres y niños, construcción de redes de espionaje y logística, descripción de prácticas, procedencia de los recursos económicos, etcétera. Para Jaramillo Castillo, la guerra es, en semejanza a la proposición de Villegas y Yunis, consecuencia de la incapacidad de un bando de aniquilar militarmente de manera absoluta al otro bando, llevándolo solo al armisticio y posponiendo la culminación del conflicto, en un contexto de rivalidades tradicionales y acumulación de odios que incluye, a diferencia de Villegas y Yunis, al campesinado en la dinámica de la guerra como sector activo y decisivo, llevándolo ello al estudio de las formas que adquiere, en la cotidianidad, el conflicto, toda vez que el conflicto se torna irregular, dando rienda suelta a la acción del campesinado, que participa en la guerra debido no solamente a la activación de redes de clientelismo sino también a factores simbólicos como el hábito de leyenda que rodeaba a los guerrilleros, la necesidad psicológica de adquirir prestigio o fama, y la creencia de que la guerra resultaba un escenario propicio para la creación de fortunas, aunque fueran de pequeña magnitud.

La última obra de la que aquí se hará mención es el esfuerzo realizado por el Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia, encabezado por Gonzalo Sánchez y Mario Aguilera, y que abarca

---

<sup>9</sup> Villegas & Yunis, *La guerra de los mil días*, 125

reinterpretaciones sobre la relación entre los conflictos del siglo XIX y la guerra abor-  
dada, los reclutamientos y la consiguiente participación de sectores subalternos en el  
conflicto, las relaciones Iglesia-Estado, la participación de la mujer, la búsqueda por  
parte de ciertos sectores del liberalismo y del conservatismo de una salida negociada  
al conflicto, entre otros aspectos de la guerra. Así, se estudia “el contexto económi-  
co-político de las guerras civiles colombianas”, observando que:

No se trataba necesariamente de relaciones de causalidad sino de convergencia  
de factores que alimentaban la guerra: escasa fortuna de las élites en sus esfuer-  
zos de integración al mercado mundial; acceso excluyente al control burocráti-  
co y a los limitados recursos estatales; virulencia de las contiendas y los ciclos  
electorales; politización de la cuestión religiosa, y fragmentación geográfica y  
desarrollo desigual de las regiones. [...] Las guerras [...] fueron [...] un factor  
constitutivo de la identidad nacional. [...] También fueron un poderoso elemento  
de perturbación para el flujo interno de la mano de obra, paralizaron la export-  
ación, provocaron severas contracciones en el consumo, absorbieron importantes  
recursos de estos países empobrecidos por la emisiones de papel moneda, [...] debilitaron los aparatos institucionales en formación, [...] abonaron el terreno  
para la desmembración nacional...<sup>10</sup>

Siguen a estas consideraciones, de Eduardo Posada Carbó y Thomas Fischer,  
las tesis de Malcolm Deas acerca de la representatividad de la guerra en las memorias  
de los generales, la visibilización de los sectores subalternos involucrados como com-  
batientes en ambos ejércitos bajo diferentes modalidades de reclutamiento, el intento  
de Aída Martínez Carreño por poner de plano el papel de las mujeres en los diferentes  
conflictos bélicos desde el levantamiento de los Comuneros hasta la Guerra de los Mil  
días, las reflexiones de José David Cortés acerca de la posición del clero como agen-  
te activo en una sociedad católica como la colombiana, encargado como estaba de  
las justificaciones dirigidas al mantenimiento discursivo de la causa regeneradora, la  
descripción por parte de Ellie Anne Duque, Beatriz González y R. H. Moreno-Durán  
de las expresiones artísticas que inundaron el conflicto, las consideraciones de Mario  
10 Sánchez, Aguilera, ed. *Memoria de un país en guerra*, 24-25

Aguilera y Gonzalo Sánchez sobre las relaciones entre la guerra y el derecho, y su uso en la emisión de disposiciones legales de cada uno de los bandos, además del protocolo jurídico existente en las amnistías, las negociaciones y las rendiciones, terminando la compilación con artículos de Charles W. Bergquist y Carlos Eduardo Jaramillo Castillo dirigidos a la comparación de la guerra de los Mil días con el conflicto armado que aún hoy sacude Colombia.

### **Las tesis en discusión: consensos, disensos**

El despliegue investigativo llevado a cabo sobre esta guerra, tenida en buena parte, –debido al impacto causado en la sociedad por su intensidad y la destrucción generalizada que dejó a su paso– como la explicación de la relativa estabilidad política reinante en Colombia hasta la polarización política de los años cuarenta que lleva al episodio conocido como La Violencia, permite hablar a estas alturas de ciertos consensos y diferencias sobre las causas de la participación de los diferentes sectores en la guerra y sobre la consecuencia sobre la sociedad colombiana de posguerra.

a) Todos los autores señalan que, para el final del enfrentamiento, los sectores de élite del Partido Liberal que negocian con el gobierno y entregan las armas lo hacen ante la irregularización de la guerra, que lleva a que esta salga de las manos de sus dirigentes, siendo una lucha librada en su mayor parte por pequeñas guerrillas, y también ante el inminente riesgo de la pérdida de Panamá, que se hará efectiva poco más tarde.

b) Autores como Jesús Antonio Bejarano (*La economía, Manual de historia de Colombia*), Darío Mesa (*La vida política en Colombia después de Panamá, 1903-1922, Manual de Historia de Colombia*<sup>11</sup>), Marco Palacios (*Entre la legitimidad y la violencia, 1875-1991*<sup>12</sup>) y Charles W. Bergquist (*Café y conflicto*

11 Jaime Jaramillo Uribe, ed. *Manual de historia de Colombia* (Bogotá D.C.: Instituto Colombiano de Cultura, 1978)

12 Marco Palacios, *Entre la legitimidad y la violencia, 1875-1991* (Bogotá D.C.: Edi-

*en Colombia, 1886-1910: La guerra de los mil días, sus antecedentes y consecuencias*) insisten en el impacto que tiene este episodio histórico en el repudio generalizado de posguerra contra las armas como instrumento de hacer política y en la voluntad del gobierno presidido por el general Reyes de incluir a los liberales en la burocracia estatal, así como tratar de cambiar el perfil monoexportador de la economía colombiana, favoreciéndose operaciones económicas sobre el banano, el petróleo, el platino, los textiles, etcétera.

- c) La guerra, en todos los autores, aparece como un punto de quiebre en la Regeneración, cuando no como su punto final. La Regeneración, si continúa más allá de 1902-1904 hasta 1909-1910, no es lo mismo tras el pacto de Wisconsin y la pérdida de Panamá.
- d) Para todos los autores, el papel del clero alrededor de la guerra se juega en torno a las relaciones establecidas por la Iglesia Católica con la Regeneración en el concordato de 1887, de manera que llevan a un apoyo directo del clero frente a la causa conservadora.
- e) Por último, y ello es indiscutible desde el mismo fin de la guerra, esta deja una estela de destrucción que alcanza el aparato productivo, llevándose la mano de obra a una guerra que acabaría por destruir los cultivos y obstaculizar el intercambio.

Como última observación, resulta llamativo el hecho de que, pese a no ser la dirección de los esfuerzos de investigación, se termine investigando sobre las instituciones positivamente establecidas en el derecho, así como las que no, que se encuentran en interacción directa con el conflicto, asumiendo que estas derivan en cambios en el comportamiento de las estructuras sociales y el comportamiento económico, llevando a su vez a cambios en las instituciones, lo que coincide con la perspectiva

---

torial Norma, 2003)

de Douglas Cecil North<sup>13</sup>; o el poco uso –con la notable excepción de Charles Bergquist– que raya en el desprecio, de los métodos cuantitativos, que permite descuidos tales como la afirmación de Carlos Eduardo Jaramillo Castillo, en *Los guerrilleros del novecientos*, de que tras la irregularización de la guerra, la intensidad del conflicto aumentó, cuando del simple conteo de los combates documentados en su “Anexo No. 4” resulta que esta disminuyó, entre otras.

## **Bibliografía**

- Bergquist, Charles W. *Café y conflicto en Colombia, 1886-1910. La Guerra de los Mil Días: Sus antecedentes y consecuencias*. Medellín: FAES, 1981.
- Bértola, Luis y Ocampo, José Antonio. *El desarrollo económico de América Latina desde la Independencia*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Bulmer-Thomas, Victor, *La historia económica de América Latina desde la Independencia*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1998.
- Jaramillo Castillo, Carlos Eduardo, *Los guerrilleros del novecientos*. Bogotá D.C.: CEREC, 1991.
- Jaramillo Uribe, Jaime ed. *Manual de historia de Colombia*. Bogotá D.C.: Instituto Colombiano de Cultura, 1978.
- North, Douglas Cecil North, *Estructura y cambio en la historia económica*. Madrid: Alianza Editorial, 1984.
- Palacios, Marco, *Entre la legitimidad y la violencia, 1875-1991*. Bogotá D.C.: Editorial Norma, 2003.
- Sánchez, Gonzalo y Aguilera P, Mario Aguilera eds. *Memoria de un país en guerra: Los Mil Días 1899-1903*. Bogotá D.C.: Planeta, 2001.
- Villegas, Jorge y Yunis, José. *La guerra de los mil días*. Bogotá D.C.: Carlos Valencia Editores, 1979.

---

13 Douglas Cecil North, *Estructura y cambio en la historia económica* (Madrid: Alianza Editorial, 1984)

## **Referencias intelectuales en la construcción de un discurso anti-abolicionista: la *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente* de Joaquín Mosquera en 1825**

**Nataly Pineda Castañeda**

Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín  
npinedac@unal.edu.co

**Resumen** En este artículo se realizará un análisis de la *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de Colombia del 21 de junio de 1821 que sanciona la libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos* publicada por el político payanés Joaquín Mosquera en 1825, para oponerse a algunas de las cláusulas de la Ley de manumisión de los esclavos de la República. El análisis tendrá como objetivo contextualizar el pensamiento de Mosquera en una tradición intelectual influida por conceptos como los de *derecho natural, derecho de gentes, civilización y barbarie*; así como en las ideologías propias de la élite de Popayán en el siglo XIX.

**Palabras clave:** Manumisión, esclavitud, Joaquín Mosquera, libertad de vientres, abolición, derecho natural, derecho de gentes, antiabolicionista.

**Abstract** This article presents an analysis of the text *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de Colombia del 21 de junio de 1821 que sanciona la libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos* published by Joaquin Mosquera in 1825. The text was published in opposition to several clauses of the Manumission of Slaves law of manumission of slaves in the Republic. The analysis sets its sights on contextualize the thought of Mosquera in an intellectual tradition, influenced by concepts such as *natural law, international law, civilization and barbarism*; and by the ideologies that represent the interests of Popayan's elite families in the nineteenth century.

**Keywords:** Manumission, slavery, Joaquin Mosquera, freedom of wombs, abolition, natural law, international law, anti-abolitionist

**Fecha de recepción:** 21 de septiembre de 2015

**Fecha de aprobación:** 12 de febrero de 2016

## Introducción

“Malditas sean sus virtudes:  
¡Ellas han causado la ruina de su patria!”

Joaquín Mosquera<sup>1</sup>

Durante los primeros años del siglo XIX y en medio de los agitados debates en torno al asunto de la esclavitud en el territorio neogranadino, se promulgaron entre los años de 1814 y 1851, una serie de legislaciones orientadas a proceder con la manumisión de los esclavos en los Estados neogranadinos. En el marco del desarrollo de estos proyectos de ley y legislaciones abolicionistas, apareció en 1825 un texto escrito por el político payanés Joaquín Mosquera, titulado *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de Colombia del 21 de junio de 1821 que sanciona la libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos*,<sup>2</sup> en el cual, el autor se oponía a varias precisiones de la ley de manumisión. En las siguientes páginas se propone realizar un análisis del mismo.

La *Memoria* será entendida como un reflejo del pensamiento de Joaquín Mosquera; lo cual hace que tanto el texto como el autor en sí mismo, constituyan los objetos de estudio de este artículo. La pregunta inicial de esta investigación es ¿cómo se construye este discurso anti-abolicionista? o, más específicamente, ¿cuál es el contexto intelectual que rodea la aparición de este discurso? Para este efecto, se llevará a cabo una exposición de las ideas que se presentan en el escrito, poniéndolas permanentemente en relación con el contexto en el que se originan. El énfasis estará en identificar y enunciar las tendencias intelectuales en las que se inscribe el contenido de la *Memoria*. Este contexto intelectual se construirá en dos niveles: Por un lado,

1 Joaquín Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de Colombia del 21 de junio de 1821 que sanciona la libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavo*. (Bogotá : M.Stokes, 1825), 9.

2 Joaquín Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de Colombia del 21 de junio de 1821 que sanciona la libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavo*. (Bogotá : M.Stokes, 1825).

un contexto general, conformado por las corrientes filosóficas aceptadas para la época y producidas por grandes pensadores como Jean-Baptiste Lamarck, William Wilberforce y Francisco de Vitoria. Por otro lado, un contexto local, que corresponde a las ideologías propias de las condiciones y necesidades políticas de la República y, aún más específicamente, a las de la sociedad payanesa.

### **Antecedentes**

Como consecuencia de la invasión napoleónica a España y la abdicación de Fernando VII en 1808, se dio a lo largo de todo el territorio hispano –incluyendo los territorios americanos– una redistribución del poder. Este período se caracterizó por la aparición de nuevas formas de institucionalidad, como la conformación de juntas y la redacción de constituciones.<sup>3</sup> En la Nueva Granada, en julio de 1810 se inauguró la revolución independentista, y en diciembre del mismo año se instaló un Congreso General encargado de actuar como gobierno provisional, que prontamente fracasó, dando paso a la aparición de Colegios Electorales en las distintas provincias del reino que, a partir de ese momento, se conformarían como Estados soberanos e independientes y darían comienzo a la redacción de diversas constituciones.<sup>4</sup>

3 Para ampliar el asunto de los procesos independentistas hispanos, consultar la exposición sintética que hace: Jaime Rodríguez, “La revolución de la Independencia Hispanoamericana frente a las Revoluciones Atlánticas. Perspectivas comparativas,” en *La independencia en los Países Andinos: Nuevas Perspectivas. Memorias del primer Módulo Itinerante de la Cátedra de Historia Iberoamericana Quito, Diciembre 9 al 12 de 2003* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2004), 15-27. El tema ha sido más ampliamente tratado por historiadores de distintas nacionalidades, se destaca la recopilación llevada a cabo por Manuel Chust, *1808: La eclosión juntera en el mundo hispano* (México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2007).

4 El caso neogranadino se encuentra ampliamente expuesto por Daniel Gutiérrez Ardila, *Las asambleas constituyentes de la Independencia. Actas de Cundinamarca y Antioquia (1811-1812)* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010). Del mismo autor, su tesis de doctorado: Daniel Gutiérrez Ardila, *Un nuevo reino: geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada. 1808-1816* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010). Y, finalmente, Andrés Botero Bernal, *Cádiz en la Nueva Granada: Ocho estudios sobre la constitución gaditana en el período de la independencia neogranadina*

En el marco de esta producción constitucional neogranadina, en el Estado de Antioquia se redactaron entre 1811 y 1812 dos reglamentos constitucionales provisionales que estipulaban dictámenes en torno a las “relaciones con otras provincias, la organización económica y algunas disposiciones en materia militar”.<sup>5</sup> Sin embargo, no fue sino hasta el 3 de mayo de 1812 cuando se promulgó la primera constitución definitiva, que experimentó la aprobación total por parte del Cabildo y el Colegio Electoral y Constituyente. La independencia absoluta de la provincia, sin embargo, ocurrió en agosto de 1813 cuando se nombró a Juan del Corral como Presidente Dictador del Estado en un ambiente de gran agitación política, atravesado por las ofensivas militares payanesas. La mención específica del caso antioqueño, atiende a que fue en este Estado donde comenzaron a proponerse proyectos de ley en torno a la abolición de la esclavitud. Entre 1812 y 1813, Juan del Corral y José Félix de Restrepo se encargaron de realizar la formulación de un proyecto para legislar la manumisión paulatina de los esclavos de la provincia. Esta propuesta fue llevada por primera vez a la legislatura de las Provincias Unidas en 1813, donde no fue acogida; y posteriormente a la Cámara de Representantes de Antioquia en 1814, donde fue aprobada el 20 de abril del mismo año bajo el título *Sobre la manumisión de la posteridad de los esclavos africanos, y sobre todo los medios de redimir sucesivamente a sus padres*.<sup>6</sup>

Hermes Tovar afirma que la coyuntura internacional inaugurada por los procesos políticos acaecidos en España y el curso de las independencias americanas hicieron necesarias las discusiones sobre la abolición de la esclavitud, abriendo paso

---

(Medellín: Universidad de Medellín, 2013).

5 Marta Cecilia Ospina Echeverri, “Antioquia durante sus primeros años de experiencia republicana,” en *Procesos políticos antioqueños durante la revolución neogranadina*, ed. Jorge Giraldo Ramírez (Medellín: Fondo editorial Universidad EAFIT, 2013), 44.

6 Hermes Tovar Pinzón, “La manumisión de esclavos en Colombia, 1809- 1851, Aspectos sociales, económicos y políticos,” *Revista Credencial Historia* 59 (1994). Consultada mayo de 2015. <http://www.banrepcultural.org>.

a iniciativas como, por ejemplo, la planteada por Antonio Villavicencio en 1809.<sup>7</sup> Retomando planteamientos como éste apareció en 1814 en el Estado de Antioquia la mencionada ley que promovía la “libertad de partos”. La vigencia de esta ley se vio afectada en 1816, cuando la provincia cayó en manos del ejército de reconquista. Sin embargo, para 1821, en el Congreso de Cúcuta se recuperó el discurso de José Félix de Restrepo, y tras desatarse una larga discusión que duró varias semanas, finalmente se legisló la *Ley sobre libertad de partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos*.<sup>8</sup>

Esta Ley de 1821 estuvo precedida por la legislación antioqueña de 1814, una serie de proclamas sobre la libertad de los esclavos hechas por Bolívar y algunas propuestas hechas al respecto durante el Congreso de Angostura en 1820. Si ya desde la ley de 1814 se había hecho explícita la idea de la esclavitud como barbarie y como una contradicción con las ideas independentistas,<sup>9</sup> en 1821 esto se fortalece. Además, Margarita González afirma que “El papel que el negro esclavo había desempeñado en las guerras de independencia y el tono liberal que se le quería conferir a la nueva República hicieron que el Congreso de 1821 considerara la conveniencia política de una manumisión de esclavos”.<sup>10</sup> Sin embargo, según Daniel Bedoya Betancur, aunque las intenciones de los proyectos abolicionistas han sido concebidas como filantrópicas, “la posición política de la mayoría de los ‘antiesclavistas’ se definía por un distanciamiento de la idea de una *abolición* absoluta, proponiendo en su lugar un proceso lento y restrin-

---

7 Hermes Tovar Pinzón, “La manumisión de esclavos en Colombia”

8 Maria Eugenia Chaves, “El oxímoron de la libertad La esclavitud de los vientres libres y la crítica a la esclavización africana en tres discursos revolucionarios,” *Fronteras de la Historia* 19 (2014): 174-200.

9 Eduardo Restrepo, “Medidas abolicionistas en la Nueva Granada. 1814-1851,” *CS* 9 (2012): 235-272. Consultado mayo de 2015. [http://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista\\_cs/article/view/1221/1673](http://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/article/view/1221/1673)

10 Margarita González, “El proceso de Manumisión en Colombia,” en *La Nueva Historia de Colombia*, ed. Darío Jaramillo Agudelo (Bogotá : Instituto Colombiano de Cultura, Editorial Andes, 1976), 276.

gido de manumisión”.<sup>11</sup> La propuesta de Restrepo era una propuesta de manumisión paulatina, que, tal y como señala Bedoya, evitaba la eliminación definitiva del sistema esclavista: La ley de 1821 tenía como finalidad manumitir a los esclavos gradualmente, de modo que no interfiriera con la paz pública y brindara garantías a los propietarios.

Los planteamientos de esta ley eran bastante similares a los de la propuesta de 1814 en Antioquia. La libertad se le otorgaría a los hijos de los esclavos nacidos a partir de 1821 una vez cumplieran los 18 años, edad hasta la cual le prestarían sus servicios al amo de sus padres y una vez llegado este momento, debían ser asignados a algún oficio útil en el cual desempeñarse. De no ser así, unas juntas de manumisión compuestas por autoridades civiles y eclesiásticas se ocuparían de emplearlos y sacarlos del estado de “vagos” y “viciosos”. Las juntas de manumisión estaban también facultadas para anular la emancipación de los ya libertos que presentaran conductas inapropiadas. Esto, se hacía con el fin de defender la seguridad pública. Se establecía también que los amos debían ser indemnizados a lo largo de todo este proceso, y que progresivamente se fueran emancipando los esclavos más ancianos. De igual manera, se decretaba la prohibición de la importación y exportación de esclavos en toda la República.<sup>12</sup>

Vale la pena acotar que, pese a que se decretaran legislaciones como esta, el nivel de raigambre de las mismas, no era realmente como se anunciaba en el papel: como señala Aline Helg, por ejemplo, hasta finales de la década de 1830 “la ley realizó pocos cambios para la mayoría de los esclavos debido a la resistencia de los amos y a la

---

11 Daniel Esteban Bedoya Betancur, “La controversia entre la esclavitud y la libertad. Un análisis de los discursos y debates sobre los proyectos abolicionistas en Colombia, 1814-1821,” en *Los “otros” de las independencias, los “otros” de la nación. Participación de la población afrodescendiente e indígena en las independencias del Nuevo Reino de Granada, Chile y Haití*, ed. Maria Eugenia Chaves Maldonado (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2015), 121.

12 José Félix de Restrepo, “Proyecto de manumisión presentado al Congreso de Cúcuta en la sesión del día 28 de mayo de 1821,” en *Vida y escritos del doctor José Félix de Restrepo*, Guillermo Hernández de Alba, (Bogotá : Imprenta Nacional, 1935).

incapacidad del Estado para hacerla cumplir”.<sup>13</sup> Esto es que, aun cuando desde 1821 se prohibía la exportación e importación de esclavos, para la década del 30 eran posibles y frecuentes las transacciones de esclavos dentro del territorio de la Gran Colombia; del mismo modo, ningún esclavo, aun si había alcanzado los 18 años de edad, accedía realmente a ser ciudadano libre a menos que su amo recibiera una indemnización correspondiente a su valor estimado, ya fuera por parte de las juntas de manumisión o por algún particular y, en este orden de ideas, la cantidad de esclavos manumitidos era realmente pequeña ya que la recaudación de dinero para este fin no se daba de manera efectiva.<sup>14</sup>

En 1825, cuatro años después de la promulgación de la Ley sobre la libertad de partos de 1821, el político payanés Joaquín Mosquera publicó su memoria, titulada *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de Colombia del 21 de junio de 1821 que sanciona la libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos*.

### **La Memoria**

Joaquín Mosquera inició su *Memoria* con una manifestación de simpatía hacia la causa abolicionista como un ideal “ilustrado” y “sabio”, sin atreverse a cuestionar los juicios emitidos por la razón, la política –en manos de pensadores como Montesquieu, Raynal, Necker, Schwartz y Crevecoeur–,<sup>15</sup> la religión y las legislaciones británicas y norteamericanas. No obstante, aunque decía considerar que este objeto era digno, juzgaba como errónea a la ley en sí misma al no cumplir lo que se proponía, esto es, abolir la esclavitud sin causar perjuicios al orden social o a la propiedad privada.<sup>16</sup>

---

13 Aline Helg, *Libertad e igualdad en el Caribe colombiano 1770-1835* (Medellín: Fondo editorial Universidad EAFIT, 2011), 301.

14 Aline Helg, *Libertad e igualdad*, 301-305.

15 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 4.

16 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 3.

Su objetivo explícito es, entonces, demostrar la incompetencia de la legislación. Para llevarlo a cabo, dividió su texto en tres partes, en las que expuso las que consideraba eran las tres principales fallas de la ley. Según Mosquera, la ley emitida en 1821:

- I. Comprometía la tranquilidad pública.
- II. Despojaba al ciudadano de una propiedad, sin justa indemnización.
- III. Disminuía las rentas de la nación.

Para efectuar la lectura de la *Memoria*, este artículo enfatizará en la proposición I, que afirma que la Ley de libertad de partos de 1821 *compromete la tranquilidad pública minando la sociedad por sus cimientos*. En este acápite, presentándose a sí mismo como persona deseosa de la prosperidad de la nación, Mosquera ancla su intención de invalidar la ley emitida por el Congreso de 1821 en un argumento fundamental: los hijos de los esclavos –quienes serían los futuros libertos– no estarían en la capacidad de incorporarse en la sociedad, ya que eran “salvajes”, “inmorales” y “analfabetos”; y en caso de que la ley llegase a ser efectiva, los efectos en términos políticos, morales y de seguridad pública serían completamente negativos.

Este pensamiento atraviesa toda la *Memoria*, y es presentado mediante la exposición de los perjuicios que traería consigo la aplicación de la ley. La propuesta explícita de Mosquera era que antes de proceder con la manumisión de los esclavos, se llevara a cabo con ellos un proceso de civilización, cuyo objetivo sería mejorar sus hábitos, su moral y su educación. Una vez este fuera realizado, los “negros” estarían en capacidad de ser ciudadanos. Puede señalarse que esta propuesta parte del supuesto de que es la esclavización quien ha hecho a los “negros” incapaces de vivir en sociedad, y deja abierta la posibilidad de que una vez salgan del estado de servidumbre, puedan insertarse con normalidad en la vida política, económica y social de la nación.

Se comenzará, en primera instancia, por poner en evidencia las proposiciones

fundamentales hechas por el autor, con el fin de rastrear y enunciar algunas de las corrientes ideológicas en las que está inserto. Dichas proposiciones se verán en tres categorías: En primer lugar, algunas proposiciones del pensamiento abolicionista europeo. En segundo lugar, las ideas de *Libertad Natural* y *Libertad Social* que en el texto de Mosquera son utilizadas como conceptos; y que en el contexto general del pensamiento ilustrado, aluden a una tradición teórica que se remonta a las ideas del derecho natural y el derecho de gentes. Por último, un grupo de términos y adjetivos cuyo uso hace pensar a los esclavos en términos de irracionalidad, barbarie, e inmoralidad como condiciones inherentes a los negros; lo cual, igualmente, se inscribe en una secuencia de reflexiones teóricas que –desde el campo de la política, la filosofía y la biología– habían constituido, tanto en los siglos anteriores como en el siglo XIX, los discursos sobre la diferenciación que hacia mediados del siglo XIX se identificaría como *racial*.<sup>17</sup>

Como podrá observarse, la producción de un discurso como este resulta de la articulación de distintos elementos de una larga tradición filosófica que permite entender a Joaquín Mosquera como un letrado que se inscribe en ella. No obstante, si lo que se pretende es comprender, de la mejor manera posible, las bases sobre las cuales reposa la *Memoria* –y con ella, el pensamiento de su autor– es fundamental entender que también se nutre de una serie de dinámicas propias de una situación local. Por consiguiente, en segunda instancia, se continuará por localizar el pensamiento de Mosquera en las circunstancias sociopolíticas de la élite payanesa del siglo XIX, que se caracterizaron por la construcción de proyectos políticos basados en la homogeneización de la nación y la búsqueda del *bien común*.

A continuación, se han seleccionado algunas citas de la *Memoria*, que no se de-

---

17 Es en este sentido que se ha decidido privilegiar el primer acápite, ya que allí es donde puede rastrearse con mayor frecuencia la presencia de los elementos anunciados anteriormente. En las proposiciones II y III, el eje argumentativo se encuentra en el aspecto económico, lo cual no deja de resultar interesante en el proceso de reconstruir el pensamiento de Mosquera. Sin embargo, esto se dejará para un estudio futuro.

splegarán en el mismo orden en que son planteadas en el documento, pero que forman un hilo narrativo pertinente para mostrar su idea general y para presentar el análisis que se pretende.

### **Búsqueda del bien común y proceso civilizatorio**

Según Mosquera, el cumplimiento de la ley de 1821 traería consigo funestas consecuencias. En términos de seguridad pública, habría desorden y caos a causa de los libertos que estarían sin oficio y sin ejercer profesiones útiles para la nación. En 1839 –año en que se cumpliría el primer plazo, al tener 18 años los primeros nacidos bajo la ley– cuando los jóvenes hijos de los esclavos de la República fueran puestos en libertad, se entregarían al pillaje y al ocio, obligando a los hacendados a expulsarlos lejos de sus tierras. Una vez esto ocurriera, los libertos irían a causar conmociones a pueblos y caminos, cometiendo actos violentos ante la imposibilidad de ser jornaleros y de ocuparse en oficios útiles.

Para ejemplificar, Joaquín Mosquera presenta el caso de las poblaciones de las provincias de Chocó y Magdalena, donde “(...) libertos y libres de su especie, se hallan tan connaturalizados con la vida salvaje y ociosa, que casi no tienen vestido ni alimento, a pesar de la fertilidad del terreno (...)”.<sup>18</sup> Así mismo, hace alusión a los levantamientos de esclavos de los ríos San Juan, Yurmanguí y Cajambre, en los cuales dice que “(...) se vieron todos los excesos del hombre brutal entregado a un frenesí, de que no hay idea entre los hombres civilizados”.<sup>19</sup>

Al hablar de insurrección, se traslada el problema a un plano mayor, llevando el riesgo del acatamiento de la ley de 1821 no sólo a tener efectos sobre la seguridad pública, sino también sobre los cimientos de la República en sí misma. Se afirma en la *Memoria* que los libertos “(...) no serán con su vida licenciosa y desenfrenada otra cosa que una gravilla de escándalo, que excite a la insurrec-

---

18 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 8.

19 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 11.

ción a los que se hallan todavía en la servidumbre.”<sup>20</sup> Se pondría a la nación ante una “anarquía salvaje sin forma de evitar los males causados por el desenfreno de las pasiones brutales de estos monstruos”, quienes “celebrarían su triunfo sobre las ruinas de la libertad y la civilización, sacrificando buenos ciudadanos”.<sup>21</sup>

El peligro está asociado a la deficiencia de los esclavos para vivir en sociedad. Mosquera afirma que los siglos de sujeción al sistema esclavista se han encargado de contaminar a los negros con un estado de servidumbre que no les permite ser aptos para la ciudadanía, y los convierte en un grupo de “hombres envilecidos por una educación servil”.<sup>22</sup> La imagen que asocia la barbarie del a la servidumbre, y no a una condición innata, se vincula al pensamiento abolicionista europeo, estipulado, por ejemplo, por el político y parlamentario inglés William Wilberforce.

### **A. El abolicionismo**

Ya a finales del siglo XVIII, Wilberforce había pronunciado discursos de carácter filantrópico en defensa de la abolición de la esclavitud, y en sus escritos se esbozaba la idea de culpabilizar al traficante de esclavos por la incivilización de los negros. Su posición era que los traficantes utilizaban injustamente el argumento del embrutecimiento de los negros para justificar su esclavización, arguyendo que los negros nacieron para el servicio, cuando eran ellos quienes, mediante la trata, los habían hecho ceder en racionalidad y humanidad. Estas ideas están consignadas en el texto *Bosquexo del Comercio en esclavos: y Reflexiones sobre este Trafico considerado moral, política, y cristianamente*, donde sostiene que el atraso en la población africana no se debe a una disposición en sus habitantes, sino a la barbarización a la que han sido sometidos.<sup>23</sup>

20 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 7.

21 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 10.

22 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 7.

23 William Wilberforce, *Bosquexo del comercio en esclavos y reflexiones sobre este tráfico considerado moral, política y cristianamente* (Londres : Ellerton y Hendersom, 1814). Consultado mayo de 2015 <http://fama2.us.es/fde/bosquexoDelComercioEnEsclavos.pdf>

En el texto de Wilberforce, los argumentos antiesclavistas presentados se basan en los viajes a África hechos por exploradores como el naturalista escocés Mungo Park.<sup>24</sup> Efectivamente, Mosquera, habiéndose nutrido de estas construcciones, se apoya en los argumentos del británico para afirmar que “culpa de los europeos es que los negros se hallen en tal estado de ignorancia y de embrutecimiento que no se les pueda convidar a ser jornaleros en vez de esclavos”.<sup>25</sup> Tal formulación, entonces, se emparenta con las condiciones intelectuales concernientes al abolicionismo inglés.

En el ámbito republicano hubo una apropiación de esta discusión, que había sido puesta sobre la mesa en el marco de los debates en torno a la aprobación de leyes de manumisión. Como lo señala Daniel Bedoya, “los esclavistas más fanáticos no sólo se opusieron a la libertad de los afrodescendientes por la supuesta fatalidad que ello implicaba para la economía de la nación, sino por la aparente degradación moral que había sido adjudicada a los africanos tras siglos de existencia de la institución de la esclavitud”.<sup>26</sup>

Partiendo de esta idea, Mosquera sugiere a lo largo del discurso la posibilidad de reparar el problema de barbarie de los negros. Dicho por el autor: “Creo que los negros son susceptibles de todas las mejores morales e intelectuales; pero también es evidente que en el estado de servidumbre se hallan en la condición de tribus salvajes, tanto en sus hábitos, como en su carácter”.<sup>27</sup> Así pues, parte de una supuesta capacidad de mejora, en la cual se ancla, en esencia, su argumento fundamental: no es que no deban ser libres, por el contrario, deben serlo; pero no es el momento, no están preparados para acceder a la libertad. En sus palabras:

Nadie podrá negar que los negros hijos de esclavos, educados entre ellos en una mina, ò hacienda, y sirviendo con ellos hasta los 18 años, tendrán los mismos hábitos, y no diferirán de aquellos sino en el nombre de libres. Es tambien cierto que no sabrán leer ni escribir; en una palabra, que son en el hecho esclavos á quienes se les pone en el es-

24 Wilberforce, *Bosquexo del comercio en esclavos*.

25 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 9.

26 Bedoya, “La controversia,” 129.

27 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 6.

tado de libertad natural. ¿Y cuales serán los oficios y profesiones útiles a que podrán ser destinados por el gobierno estos hombres salvajes, que no han sido educados para entrar en el goce de la libertad social? <sup>28</sup>

Los conceptos de *Libertad Natural* y *Libertad Social* irrumpen en el discurso de Mosquera como referentes de lo que debe ser la libertad. Los define de la siguiente forma:

La libertad de la población de negros en varias de las provincias americanas puede traer consecuencias sumamente funestas. El hombre en todo tiempo puede reasumir su libertad natural, esto es aquella libertad que considera en abstracto independiente de toda relación social; la libertad de un salvaje en el bosque. Pero la libertad social tiene diversos grados, y necesita cierta disposición en los que la han de disfrutar.<sup>29</sup>

Ambas nociones, si se trasladan al contexto general, se emparentan con los conceptos de derecho natural y derecho de gentes.

## B. Derecho natural y derecho de gentes

Las ideas sobre la ley natural se remontan al mundo griego y romano. Esto es, la existencia de una ley que opera entre los seres humanos, indistintamente a las leyes civiles particulares de cada sociedad. La formulación concreta de esta distinción –ley natural-ley civil– retrocede hasta Aristóteles, quien formula por primera vez la existencia de una ley particular y una ley común. Más tarde, en el pensamiento latino, prevalecería esta idea, siendo representativo de ella Cicerón con la distinción entre *ius civile* e *ius naturale*.<sup>30</sup> A partir de esto, se da lugar a una nueva partición: el *ius Gentium* o derecho de gentes. Ya en la Edad Media, S. Isidoro de Sevilla se encargó de adaptar el mismo.

Sin embargo, lo que interesa señalar aquí es que, para finales del siglo XV y en el siglo XVI, tras la Reforma Protestante y el descubrimiento de América, se hizo necesaria “una reforma, un avance en la ciencia jurídica regulado-

---

28 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 10.

29 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 9.

30 Castilla Urbano, “El orden internacional: La doctrina de la guerra justa,” en *El pensamiento de Francisco de Vitoria. Filosofía política e indio americano*, Castilla Urbano (Barcelona : Anthropos, 1992), 155.

ra de las relaciones entre los pueblos, por resultar ya estrechos los viejos moldes del derecho de gentes.”<sup>31</sup> Desde este punto de vista, y siguiendo la exposición hecha por Luis Olaso Junyent, ni el derecho de gentes romano, ni el derecho de gentes medieval eran suficientes para una sociedad que se había transformado tanto, cuyas condiciones ya no eran las mismas que las del Sacro Imperio Romano.

Así, en el ambiente de la colonización americana se “tejieron las relaciones sobre las que se erigió un orden mundial que se convertía en global en función de la extensión del comercio y de la evangelización”,<sup>32</sup> dando lugar a un ascenso en importancia de los conceptos del derecho de gentes y de la guerra justa en manos de pensadores de la Escuela de Salamanca, quienes se destacaron en el siglo XVI como sus principales exponentes.<sup>33</sup>

Olaso Junyent señala tres fases del desarrollo del concepto de derecho de gentes en manos de un buen número de juristas y teólogos. Estas son: en primer lugar, Francisco de Vitoria en sus textos *Relectiones, De Indiis y De iure belli* en los que se concibe el derecho de gentes como una derivación del derecho natural, sin que exista una distinción entre ellos. En segundo lugar juristas como Ayala, Alfonso de Castro y Luis de Molina, que avanzan en esta concepción desligando el derecho natural del derecho de gentes, dándole a este último un “contenido positivo”, validado en el “común consentimiento de los hombres agupados en una Comunidad Jurídica Universal”. Finalmente, fue Francisco Suárez quien en su tratado *De Legibus ac de Deo Legislatore*, dio el paso final al fijar el *ius Gentium* como una forma de derecho positivo, humano y completamente independiente del derecho natural, que atiende a las necesidades establecidas de las relaciones internacionales.<sup>34</sup>

31 Luis María Olaso Junyent, *Derecho de gentes y comunidad internacional en Francisco Suárez* (Mérida : Facultad de derecho de la Universidad de los Andes, 1961), 6.

32 Maria Eugenia Chaves Maldonado, “La razón de la libertad y la libertad de la razón: La crítica neo-escolástica a la esclavitud africana y su impacto en la construcción de la república decimonónica en la América Hispana,” Manuscrito inédito, no publicado.

33 Jesús Burillo, “Francisco de Vitoria: Los títulos legítimos a Indias,” *Glossae* 1, 1998.

34 Olaso, *Derecho de gentes*, 7-10.

La implementación del Derecho de Gentes en los procesos de colonización de los territorios americanos fue el resultado de un “esfuerzo de teólogos y juristas españoles, quienes entre el siglo XVI y XVII, se encargaron de construir un armazón jurídico-teológico para justificar la explotación de las poblaciones sometidas, y para mantener la paz entre los poderes hegemónicos en el marco de una comunidad política, económica y religiosa que concebían como universal”.<sup>35</sup>

El historiador Francisco Castillo Urbano en su estudio sobre el pensamiento de Vitoria explica que “el derecho natural se hace coincidir con lo que es racional; así, por naturaleza, esto es por derecho natural, todos los hombres nacen iguales y libres; *el ius Gentium*, por el contrario, permitía la existencia de prácticas “irracionales” como la esclavitud, con lo que se admitía que este derecho no necesariamente coincidía con lo que era justo y razonable.”<sup>36</sup>

Para Mosquera, la *Libertad Social* debe privilegiarse sobre la *Libertad Natural* en aras de garantizar que quienes tengan pleno uso de sus facultades como ciudadanos estén capacitados para hacerlo sin causar perjuicios al funcionamiento de la nación. Esta *Libertad Social*, acuñada en el discurso, se inscribe en el marco del derecho de gentes y de la imposición del bien común por encima del bien individual. En este caso, la República y el orden social están por encima de los derechos que puedan tener los esclavos.

El error de la legislación colombiana radicaba, según Mosquera, en precipitarse y no tener en cuenta que el “(...) principio; de que la bondad de las leyes no debe ser absoluta solamente, sino también relativa, no puede revocarse a duda”.<sup>37</sup> Por lo tanto, las soluciones propuestas eran dos: la configuración de un organismo político –“censor”– para estudiar las reformas de las cuales serían susceptibles las leyes; y el dictamen de leyes liberales dirigidas a la mejora moral y civil de los esclavos. Por

---

35 Chaves, “La razón de la libertad”.

36 Castilla Urbano, “El orden internacional,” 168.

37 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 5.

medio de estas leyes liberales, a los esclavos “se les abrirá un camino para su mejora gradual, y para progresar en civilización, y hacerlos capaces de entrar en sociedad con los demás ciudadanos”.<sup>38</sup> Únicamente una vez fuera llevado a cabo este proceso, los esclavos serían merecedores del título de hombres libres.

### C. Las tendencias políticas locales

Como se había mencionado antes, entender el pensamiento de Joaquín Mosquera implica, además, remitirse a la comprensión de una serie de fenómenos de carácter político y familiar que pueden rastrearse hasta las formas de funcionamiento de la sociedad payanesa del siglo XIX, caracterizada por la presencia e importancia de un conjunto de familias prestantes, cuya influencia marcaba, en gran medida, las dinámicas sociales, políticas y económicas de la provincia.

Joaquín Mosquera y Arboleda nació el 14 de diciembre de 1786 en Popayán.<sup>39</sup> Fue el mayor de los cuatro hijos – seguido por Tomás Cipriano, Manuel María y Manuel José– de José María Mosquera y María Arboleda, cuyas familias llevaban uniéndose mediante matrimonio a lo largo de varias generaciones<sup>40</sup>. Estudios como los de Willian Chapman, Luis Prado-Arellano y David Prado-Valencia hacen un seguimiento de la influencia política de estas familias, la cual se expondrá sintéticamente, haciendo referencia a estas investigaciones.<sup>41</sup>

---

38 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 6.

39 María Alexandra Méndez Valencia, “Mosquera, Joaquín”, en *Biografías Gran Enciclopedia de Colombia*. Consultado mayo de 2015. <http://www.banrepcultural.org>.

40 Para ampliar sobre esto ver el trabajo realizado por el historiador Willian Chapman Quevedo, quien hace un seguimiento detallado de la genealogía familiar de los Mosquera en su artículo “La red sociofamiliar Mosquera y sus relaciones de poder en Popayán, 1832-1836,” *Memoria y Sociedad* 29 (2010): 37-54. Ver especialmente los gráficos 1 y 2.

41 Luis Prado-Arellano y David Prado-Valencia, “La familia Mosquera y Arboleda y el proyecto bolivariano (1821-1830),” *Memoria y Sociedad* 29 (2010): 55-59; Chapman, “La red sociofamiliar”; y; Willian Chapman Quevedo, “Sociabilidades y prácticas políticas en Popayán, 1832-1835”, *Historia Caribe* 13 (2008), 181-209.

Para la segunda década del siglo XIX, durante el avance de las tropas bolivarianas hacia el sur, Simón Bolívar se interesó por establecer una relación de lealtad con las redes de poder locales de Popayán, al ser esta provincia, zona fronteriza con los rebeldes.<sup>42</sup> Al controlar grandes cantidades de oro, haciendas y esclavos, la familia Mosquera Arboleda había ejercido durante años un dominio sobre los asuntos colectivos de la provincia. Las pretensiones de Bolívar se cumplieron y éste logró establecer una alianza política con la élite payanesa. Así, con la financiación de la familia Mosquera, Bolívar pudo llevar a cabo la pacificación de la ciudad de Pasto, proyecto del que participaron, alistados en sus filas, varios de sus miembros.<sup>43</sup> Entre estos, Joaquín Mosquera quien en 1822 fue nombrado ministro plenipotenciario ante los gobiernos de Chile y Buenos Aires.<sup>44</sup>

Para la década de 1830, ya no fue Bolívar sino Francisco de Paula Santander quien dirigió la vista hacia la familia Mosquera. Se detiene Willian Chapman Quevedo, citando alguna correspondencia, en las intenciones de Santander de establecer una relación tipo alianza con la red de poder Mosquera.<sup>45</sup> Interesa aquí señalar el cambio de lealtad de Joaquín Mosquera del bolivarianismo al santandereanismo, contrario a su hermano Tomás, que permanecía en el marco de los ideales de Bolívar.<sup>46</sup>

En otra investigación, el historiador Champan Quevedo se ocupa de estudiar, a la luz del concepto de sociabilidad acuñado por Maurice Agulhon, las formas de asociación que existían en Popayán entre 1832 y 1853<sup>47</sup>, entendiéndolas como una forma de

42 Chapman, “La red sociofamiliar”.

43 Prado-Arellano y Prado-Valencia, “La familia Mosquera y Arboleda,” 61.

44 Prado-Arellano y Prado-Valencia, “La familia Mosquera y Arboleda,” 60.

45 Chapman, “La red sociofamiliar”.

46 Hay en los textos consultados una incongruencia de datos sobre la vida política de Joaquín Mosquera, ya que por un lado –en el texto de Prado y Prado– se señala que, por influencia de Simón Bolívar, éste llegó a la presidencia en 1830, siendo dicho evento el cénit de las relaciones de Bolívar con la familia Mosquera Arboleda. Por otro lado, en la investigación de Chapman, se habla del nombramiento de Mosquera como vicepresidente durante el gobierno de Francisco de Paula Santander en el año de 1832 después de su supuesto regreso de sus viajes al exterior, de los que se mencionan Estados Unidos y Europa.

47 Chapman Quevedo, “Sociabilidades y prácticas”. En este artículo el autor explora el

“(…) pedagogía sociopolítica que permitiera a las élites payanesas tener cierto grado de previsibilidad ante las acciones de los individuos”.<sup>48</sup> Estas sociedades, afirma el autor, buscaban crear “un sistema simbólico que edificara la homogeneidad nacional y su relación de identidad con el progreso y la civilización”.<sup>49</sup> La familia Mosquera se relaciona directamente con este asunto en la medida en que sostenía durante la primera mitad del siglo XIX, unas redes de sociabilidad sobre las que descansaba una idea de la nación como una comunidad homogénea articulada sobre las ideas de progreso y civilización. Varios de sus miembros, entre ellos Tomás Cipriano de Mosquera, Rafael Mosquera y el mismo Joaquín Mosquera participaron de la creación de estas redes. En 1833, por ejemplo, Joaquín Mosquera fundó la Sociedad de Educación Primaria, que basó sus esfuerzos en educar en el hecho de privilegiar el bien común sobre el bien individual.<sup>50</sup>

El papel de Mosquera en estos procesos sociopolíticos, da cuenta de la presencia de una ideología fuerte en términos de los conceptos de ciudadanía, orden y civilización en su pensamiento. Las formas de sociabilidad dirigidas por estas familias se identificaban con una tendencia política conservadora, que se encaminaban, en resumen, en dos direcciones: primero, la búsqueda y primacía siempre del bien común, superior al interés de los individuos. Concepto que resulta, sin duda, estructurante en la formulación de los planteamientos consignados en la Memoria, elaborados permanentemente en términos de lo conveniente para la nación y la República, por encima del derecho del esclavo como individuo. Y segundo, el proyecto de una nación homogeneizada y civilizada, idea que, de la misma manera, da forma al discurso civilizatorio que atraviesa permanentemente las consignas de la Memoria.

funcionamiento de las formas de asociación presentes en Popayán y su papel en el proceso de delimitar la concepción de ciudadanía a la que debían ceñirse los individuos. La familia Mosquera tiene cierto protagonismo en el estudio, al ser sus miembros, fundadores de la *Sociedad de Templanza* y la *Sociedad de Educación Primaria*.

48 Chapman, “Sociabilidades y prácticas políticas,” 180.

49 Chapman, “Sociabilidades y prácticas políticas,” 191.

50 Chapman, “Sociabilidades y prácticas políticas,” 190.

Es así como las características socio-políticas de la región de Popayán durante el siglo XIX y, más específicamente, de las familias Mosquera y Arboleda, enmarcan la aparición de un discurso como éste.

#### **D. La diferenciación racial**

Mosquera consideraba que los legisladores colombianos debían percatarse de la necesidad de “(...) dar una nueva forma a esta sociedad, compuesta de distintas razas, que difieren entre sí en civilización, en cualidades corporales y en privilegios políticos”.<sup>51</sup> Queda claro que en la *Memoria* está presente la creencia de que existía una oposición entre razas, incluso una enemistad. Haciendo referencia a los levantamientos que ya ocurrían en la república, dice que los negros buscarían prevalecer sobre los blancos. La manumisión, entonces, era un peligro para la raza blanca:

“¡quiera el cielo que los descendientes de los defensores de los esclavos, que sólo han considerado la filosofía natural, desentendiéndose de la filosofía social, que es la prudente política, no vean jamás tales horrores! Y que no pueda exclamarse de la virtud de ellos cuando solo consideraban la una raza olvidando la otra (...)”<sup>52</sup>

Ahora bien, como se había mencionado ya, Mosquera presentaba como eje argumentativo su fe en la posibilidad de civilizar a los negros para hacerlos entrar en sociedad, y había hecho uso de la idea de que el envilecimiento de la raza negra no obedecía sino a las condiciones a las que eran sometidos en la esclavización. No obstante, una serie de afirmaciones que se mostrarán a continuación dejan entrever una contradicción con ese pensamiento. Citando las palabras del político:

La nación se encontraría en el estado de una anarquía salvaje, y tal vez sin medios para evitar los males que serían consiguientes al desenfreno de *las pasiones brutales* de esos *monstruos*, que celebrarían con horrible algazara su triunfo, sobre las ruinas de la libertad y de la civilización.<sup>53</sup>

---

51 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 6. (Cursiva del autor).

52 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 8.

53 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 8.

Para referirse a los futuros libertos, añade: “A mí me parece, que una multitud de *tigres furiosos* sueltos de la cadena, no harían tanto mal, como poner en ejercicio de sus fuerzas a estos hombres inmorales, sin honor, sin esperanza, sin temor”.<sup>54</sup> Afirma que aquellos son “hombres envilecidos por una educación servil, con toda la fuerza de las *pasiones vehementes, que caracterizan la raza africana*, y son más vigorosas en la juventud, no se hallan reprimidas por la autoridad de su señor.”<sup>55</sup>

Voces como “monstruos” y “tigres furiosos” revelan una concepción de los negros de una forma casi animal, a ellos atribuye “pasiones vehementes” y “brutales”, al mismo tiempo que inmoralidad e irracionalidad. La lectura de la *Memoria* deja entrever que aunque Mosquera se anuncia simpatizante de la causa abolicionista – detractora de quienes sostenían que el servilismo era inherente a los africanos–, su narrativa está construida mediante una serie de adjetivos, cuyo uso –aparentemente cotidiano– permite pensar a los negros en términos de bestialidad, irracionalidad e inferioridad. Aún más, confiesa no creer posible la inserción de los negros en sociedad:

Suponiendo que en Colombia hay noventa mil esclavos, que es el cálculo generalmente adoptado, y que ellos aumenten por año solo un cinco por ciento, habrá todos los años 4500 jóvenes de ambos sexos que deben ser destinados a profesiones y oficios útiles. *Supongamos todavía, lo que es imposible, que tengan aptitudes físicas y morales para una buena educación, ¿cuáles son los medios que tiene el Poder Ejecutivo en Colombia para emplear en oficios y profesiones útiles todos los años 4500 jóvenes?*<sup>56</sup>

En las palabras de Mosquera hay un importante contenido de carácter racial, en el que los términos *negro* y *esclavo* se superponen permanentemente como sinónimos, llevando a pensar los peligros de la manumisión de los esclavos en términos de su color y no de su esclavización. En este planteamiento contradictorio radica, fundamentalmente, su alegato en contra de la abolición.

---

54 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 8.

55 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 7.

56 Mosquera, *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley*, 10.

La tendencia a asociar cualidades específicas a un grupo poblacional, distinguido por su origen geográfico y grupo étnico no es, por supuesto, una invención de Mosquera. La concepción de una nación conformada por etnias diferenciadas era característica del ideal de las élites americanas. Este asunto ha sido ampliamente estudiado por Alfonso Múnera en su libro *Fronteras Imaginadas*, donde muestra que ya desde Francisco José de Caldas y José Ignacio Pombo se pensaba la nación como fragmentada geográficamente, y con esto, racialmente;<sup>57</sup> y por Santiago Castro Gómez en su libro *La hybris de punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*.<sup>58</sup>

El período de La Ilustración estuvo marcado por el creciente interés de los ojos académicos en el conocimiento geográfico y, con este, el conocimiento geopolítico. La descripción de territorios y poblaciones y la construcción de una geografía física y moral, especialmente en las colonias habitadas por castas, fueron constantes en el levantamiento de mapas en el siglo ilustrado, construyendo una topografía que, como afirma Castro Gómez, “cobraba sentido en tanto que referida en un contexto metafísico”.<sup>59</sup> Esta geografía se orientaba, según el autor, a fijar un *lugar antropológico* para los grupos humanos en asociación con su entorno mediante el establecimiento de una relación causal entre la “identidad” de los grupos étnicos de las colonias—fijada a través de un examen de sus características físicas y morales— y el espacio geográfico que habitaban.<sup>60</sup>

Según Castro Gómez, dicha geografía servía como herramienta para la implementación de políticas y modelos económicos que se consideraban provechosos, como es el caso específico de la fisiocracia. En aras de un mejor aprove-

---

57 Alfonso Múnera, *Fronteras imaginadas. La construcción de las razas y de la geografía en el siglo XIX colombiano* (Bogotá : Editorial Planeta, 2005).

58 Santiago Castro Gómez, “Espacios estriados. Geografía, políticas del territorio y control poblacional,” en *La hybris de punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*, Santiago Castro Gómez (Bogotá: Editorial Universidad Javeriana, 2005) 228-303.

59 Castro, “Espacios estriados,” 231.

60 Castro, “Espacios estriados,” 248.

chamamiento de la tierra para la producción agrícola, era necesario establecer una relación clara entre la agricultura y el comercio, con la población, idea a la cual se adherían ideales enciclopédicos como los de Francisco José de Caldas, que propendía por la elaboración de un conocimiento científico sobre la influencia del clima en los hábitos y características físicas e intelectuales de las personas.<sup>61</sup>

Elaborar una geografía racial hacía parte de un gran proyecto científico que, para la época, era dominante en Europa, habiendo sentado sus bases teóricas algunos ilustrados como Georges-Louis Leclerc, conde de Buffon; Carlos Linneo y Petrus Camper, destacados en la anatomía comparada y la historia natural; y más tarde, en los primeros años del siglo XIX, Jean-Baptiste Lamarck.<sup>62</sup> Estos discursos científicos abogaban por la existencia de una intrínseca correspondencia entre el origen geográfico y el espacio habitado, y ciertos comportamientos particulares de sus pobladores. Refiriéndose a las poblaciones negras y nativas de las colonias americanas, se entendía que estas se encontraban en desventaja intelectual y moral con respecto al blanco europeo. Estas ideas, a pesar de que adquirieron mayor circulación en el siglo XVIII, se remiten, siglos atrás a planteamientos como los de Joseph de Acosta en el siglo XVI y Alonso Sandoval en el siglo XVII, quienes ya en su momento planteaban la corrupción corporal y moral del color negro africano.<sup>63</sup>

Finalmente, como afirma Maria Eugenia Chaves, la “centuria decimonónica presenta una profunda paradoja entre la creación de sistemas políticos fundados en la retórica de igualdad y libertad, y la implementación de ideas que surgen de un “saber

---

61 Castro, “Espacios estriados,” 249-252.

62 Múnera, *Fronteras imaginadas*, 13-44.

63 Chaves, Maria Eugenia, “Los sectores subalternos y la retórica libertaria. Esclavitud e inferioridad racial en la gesta independentista.” en *La independencia en los Países Andinos: Nuevas Perspectivas. Memorias del primer Módulo Itinerante de la Cátedra de Historia Iberoamericana, Quito, Diciembre 9 al 12 de 2003* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2004), 209.

científico” sobre diferencias raciales que imponía estrictas jerarquías a nivel global.”<sup>64</sup> Este conocimiento producido desde el campo científico, pero también, filosófico – como en el caso del pensamiento kantiano –, alimentaba el imaginario de la sociedad republicana, confirmando los estereotipos sobre la población de color.<sup>65</sup> Las palabras de Mosquera se producen en este espacio de tensión entre los grandes ideales de la República y las consideraciones étnicas que eran un lugar común para la élite blanca criolla. Citando una vez más las palabras de Bedoya, “Imponer una identidad ajena al esclavizado, es decir, catalogarlo como un sujeto animalizado, carente de moral y de aptitudes de ciudadano, es una constante en las manifestaciones de las élites blanco-mestizas”.<sup>66</sup>

### **Conclusiones**

*La Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de Colombia del 21 de junio de 1821 que sanciona la libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos*, publicada en 1825 por Joaquín Mosquera, fue redactada como oposición a la legislación de 1821 que decretaba la libertad de partos y la abolición del tráfico de esclavos en el territorio neogranadino. Mosquera construyó la *Memoria* recurriendo a una serie de premisas de carácter ideológico e intelectual mediante las cuales exponía las razones por las que los esclavos no debían ser manumitidos conforme a la ley. A su juicio, los motivos eran tres: la amenaza a la seguridad pública, el arrebato injusto a los propietarios de un bien adquirido legalmente y el vacío económico en el que quedaría la nación.

---

64 Chaves, “Los sectores subalternos”, 209.

65 Chaves, “Los sectores subalternos”, 212.

66 Bedoya, “La controversia”, 129.

Estas premisas estaban fundamentadas en corrientes teóricas generales producidas desde la biología, la religión, la filosofía y la política. Las palabras de Joaquín Mosquera reproducen modelos y esquemas propios de su época, permeada por los discursos económicos, políticos e ideológicos propios de una sociedad en tránsito a constituirse como nación libre y como República. Esto es, que el pensamiento de Mosquera está cimentado en proposiciones que se constituyen como construcciones históricas, y que actúan como reflejo de unos contextos generales (académicos) y unos específicos (locales) que las sostienen y las significan.

La *Memoria*, en conclusión, despliega reflexiones propias de las tendencias abolicionistas inglesas, de las teorías sobre la geografía humana y las razas, entre otras, integrándolas de maneras coherentes y, a veces, contradictorias, que sirvieran para construir una narrativa que no cuestionara explícitamente la causa abolicionista, pero mostrara a la legislación de 1821 como una medida insuficiente. Así mismo, se localiza en las circunstancias políticas propias de la élite caucana de principios del siglo XIX, sostenida, en términos económicos, en las dinámicas esclavistas y de explotación minera; y en términos ideológicos, en una representación de la República basada en el concepto de la *nación homogénea*, producto del proyecto civilizatorio y educativo de la ciudadanía.

## **Bibliografía**

Bedoya Betancur, Daniel Esteban. “La controversia entre la esclavitud y la libertad. Un análisis de los discursos y debates sobre los proyectos abolicionistas en Colombia, 1814-1821.” en *Los “otros” de las independencias, los “otros” de la nación. Participación de la población afrodescendiente e indígena en las independencias del Nuevo Reino de Granada, Chile y Haití*, ed. Maria Eugenia Chaves Maldonado, 119-145. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2015.

- Botero Bernal, Andrés. *Cádiz en la Nueva Granada: Ocho estudios sobre la constitución gaditana en el período de la independencia neogranadina*. Medellín: Universidad de Medellín, 2013.
- Burillo, Jesús. “Francisco de Vitoria: Los títulos legítimos a Indias.” *Glossae* 1(1998).
- Castilla, Urbano. “El orden internacional: La doctrina de la guerra justa.” en *El pensamiento de Francisco de Vitoria. Filosofía política e indio americano*, Francisco Castilla Urbano. Barcelona: Anthropos, 1992.
- Castro Gómez, Santiago. “Espacios estriados. Geografía, políticas del territorio y control poblacional.” En *La hybris de punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*, Santiago Castro Gómez, 228-303. Bogotá: Editorial Universidad Javeriana, 2005.
- Chapman Quevedo, Willian. “Sociabilidades y prácticas políticas en Popayán, 1832-1835.” *Historia Caribe* 13 (2008): 181-209.
- \_\_\_\_\_. “La red sociofamiliar Mosquera y sus relaciones de poder en Popayán, 1832-1836.” *Memoria y Sociedad* 29 (2010): 37-54.
- Chaves, Maria Eugenia. “El oxímoron de la libertad La esclavitud de los vientres libres y la crítica a la esclavización africana en tres discursos revolucionarios.” *Fronteras de la Historia* 19 (2014): 174-200.
- \_\_\_\_\_, “La razón de la libertad y la libertad de la razón: La crítica neo-escolástica a la esclavitud africana y su impacto en la construcción de la república decimonónica en la América Hispana.” Manuscrito inédito, no publicado.
- \_\_\_\_\_, “Los sectores subalternos y la retórica libertaria. Esclavitud e inferioridad racial en la gesta independentista.” en *La independencia en los Países Andinos: Nuevas Perspectivas. Memorias del primer Módulo Itinerante de la Cátedra de Historia Iberoamericana, Quito, Diciembre 9 al 12 de 2003*, 209-218. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2004.
- Chust, Manuel. *1808: La eclosión juntera en el mundo hispano*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2007.
- González, Margarita. “El proceso de Manumisión en Colombia.” en *La Nueva Historia de Colombia*, ed. Darío Jaramillo Agudelo, 217-341. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, Editorial Andes, 1976.
- Gutiérrez Ardila, Daniel. *Las asambleas constituyentes de la Independencia. Actas de Cundinamarca y Antioquia (1811-1812)*. Bogotá: Universidad Externado de

Colombia, 2010.

- 
- \_\_\_\_\_. *Un nuevo reino: geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010.
- Helg, Aline. *Libertad e igualdad en el Caribe colombiano 1770-1835*. Medellín: Fondo editorial Universidad EAFIT, 2011.
- Méndez Valencia, María Alexandra. “Mosquera, Joaquín”, en *Biografías Gran Enciclopedia de Colombia*. Consultada mayo de 2015. <http://www.banrepcultural.org>.
- Múnera, Alfonso. *Fronteras imaginadas. La construcción de las razas y de la geografía en el siglo XIX colombiano*. Bogotá: Editorial Planeta, 2005.
- Olaso Junyent, Luis. *Derecho de gentes y comunidad internacional en Francisco Suárez (1584-1617)*. Mérida: Facultad de derecho de la Universidad de los Andes, 1961.
- Ospina Echeverri, Marta Cecilia. “Antioquia durante sus primeros años de experiencia republicana.” en *Procesos políticos antioqueños durante la revolución neogranadina*, ed. Jorge Giraldo Ramírez, 33-59. Medellín: Fondo editorial Universidad EAFIT, 2013.
- Prado-Arellano, Luis y David Prado-Valencia. “La familia Mosquera y Arboleda y el proyecto bolivariano (1821-1830).” *Memoria y Sociedad* 29 (2010): 55-59.
- Restrepo, Eduardo. “Medidas abolicionistas en la Nueva Granada. 1814-1851.” *CS* 9 (2012): 235-272. Consultado mayo de 2015. [http://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista\\_cs/article/view/1221/1673](http://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/article/view/1221/1673)
- Rodríguez, Jaime. “La revolución de la Independencia Hispanoamericana frente a las Revoluciones Atlánticas. Perspectivas comparativas.” en *La independencia en los Países Andinos: Nuevas Perspectivas. Memorias del primer Módulo Itinerante de la Cátedra de Historia Iberoamericana, Quito, Diciembre 9 al 12 de 2003*, 15-27. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2004.
- Tovar Pinzón, Hermes. “La manumisión de esclavos en Colombia, 1809- 1851, Aspectos sociales, económicos y políticos,” *Revista Credencial Historia* 59 (1994). Consultado mayo de 2015. <http://www.banrepcultural.org>.
- Wilberforce, William. *Bosquexo del comercio en esclavos y reflexiones sobre este tráfico considerado moral, política y cristianamente*. Londres: Ellerton y Hendersom, 1814. Consultado mayo de 2015. <http://fama2.us.es/fde/bosquexoDel->

ComercioEnEsclavos.pdf.

## **Fuentes**

Mosquera, Joaquín. *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de Colombia del 21 de junio de 1821 que sanciona la libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos*. Bogotá : M.Stokes, 1825.

Restrepo, José Félix de. “Proyecto de manumisión presentado al Congreso de Cúcuta en la sesión del día 28 de mayo de 1821,” en *Vida y escritos del doctor José Félix de Restrepo*, Guillermo Hernández de Alba. Bogotá: Imprenta Nacional, 1935.